

equilibrios y ambigüedades

Año 1 Ley Orgánica de Comunicación Ecuador 2014



INDICE

Presentación

Resumen

- 1 Contexto histórico y político de la Ley Orgánica de Comunicación
 - a. Pueblos de camino compartido
 - b. La larga noche neoliberal
 - c. Advenimiento del tiempo posneoliberal
- 2 Comunicación y ciudadanía en el caso ecuatoriano
- 3 La Ley Orgánica de Comunicación en Ecuador
 - 3.1 Antecedentes de la Ley Orgánica de Comunicación
 - 3.2 Una ley de comunicación cuesta arriba
 - 3.3 La Ley de Comunicación aprobada
 - 3.4 Un año de vigencia, monitoreo de posturas de actores claves
 - 3.5 Los medios comunitarios a un año de la LOC
 - 3.6 Año 1 de la LOC: equilibrios y ambigüedades

ANEXOS

- 1. Casos y posturas sobre la aplicación de la Ley Orgánica de Comunicación
- 2. Encuesta a comunicadores comunitarios sobre Ley Orgánica de Comunicación. Cuestionario.

Introducción

El presente informe se propone contribuir en el fortalecimiento de una cultura de promoción y vigencia de los derechos a la comunicación mediante la difusión, debate y crítica de la ley de comunicación en Ecuador, tanto en sus principios, formas y aplicación.

El **Colectivo PRODH - Ecuador,** es una organización no gubernamental comprometida en la promoción de derechos humanos desde la comunicación. Su funcionamiento descansa en el compromiso de su voluntariado que opina, informa y participa en campañas por los derechos de las personas y de los pueblos, desde diversos espacios de comunicación y también, desde su propio boletín electrónico.

PRODH presenta este informe con el ánimo de trazar líneas de referencia para comprender el significado del primer año de vigencia de la Ley Orgánica de Comunicación en el Ecuador y ha sido preparado por el Colectivo Pro Derechos Humanos, PRODH, con el apoyo de la World Association for Christian Communication, WACC, expedida en junio de 2013. No se limita a exponer la ley, sobre todo la coloca en contexto histórico y político, así como expone los claro oscuros desde los diferentes actores relacionados con la comunicación y sus derechos.

Se propone .con el debate y análisis- fortalecer la cultura de promoción y vigencia de los derechos a la comunicación mediante la difusión, debate, crítica y aplicación de la nueva ley de comunicación en Ecuador, con base en el ejercicio de los derechos de la comunicación para contribuir en la construcción de una ciudadanía activa y democrática.

La Red Voces Comprometidas, formada por personas relacionadas y animadoras de una comunicación popular y comunitaria, tanto en su enfoque como en su forma, aportó en este análisis e informe. Las organizaciones aliadas a los procesos que anima PRODH no están exentas de las preocupaciones y expectativas que provoca la nueva ley y, al ser la comunicación un eje central de su accionar, se plantean mecanismos para fortalecer sus propuestas tanto como defensores de derechos humanos como en su calidad de medios de comunicación consecuentes con la construcción de la democracia.

Destaca la necesidad de fortalecer la cultura de promoción y ejercicio de los derechos de la comunicación a nivel de las radios comunitarias y otros medios de comunicación comprometidos con su vigencia. En lo inmediato, se espera que el proyecto contribuya al incremento de espacios de debate sobre los derechos de la comunicación en las radios comunitarias y en otros espacios ciudadanos de promoción de los derechos humanos.

El presente informe se ha levantado mediante diálogos y consultas, incluyendo una encuesta, con medios de comunicación comunitaria, organizaciones, promotores, radialistas y comunicadores-as, vinculados con la comunicación comunitaria. Además, se ha acudido a las fuentes secundarias de actores relevantes en el campo de la comunicación, nacionales y de algunos organismos internacionales.

Resumen

El devenir de la historia en Nuestra América se encuentra en un momento de predominio de gobiernos posneoliberales, cada uno de los cuales desea escapar de las escandalosas condiciones que pretendió la ideología neoliberal: reducir el Estado, privatizar lo público y dejar a su albedrío a las fuerzas del mercado, globalizando una economía con marcados roles para los países grandes y los demás empequeñecidos países.

Los postulados de los gobiernos y movimientos post-neoliberales asumen la realización de los derechos sociales y económicos como retos que superar, con nociones de "revolución pacífica" y con mantenimiento de las fuerzas que definen el rumbo económico, conciliando —o intentando conciliar- los intereses de los grandes emporios transnacionales con los intereses de la ciudadanía. Gobiernos como el de Correa en Ecuador, ponen énfasis en las realizaciones económicas, en la consolidación de un aparato productivo diversificado, en la conexión con el mundo sin atender a la unipolaridad, en el cambio de matriz energética, y en que la repartición de la tasa de ganancia de ciertos monopolios u oligopolios, como el de la comunicación telefónica, sean algo más repartidas con el Estado.

En los cambios en la gestión social del gobierno ecuatoriano, el énfasis está en las transformaciones de estructura y funcionamiento, en recuperar su rol regulador, confundiendo las metas cuantitativas de gobierno, con las aspiraciones de la población en cuanto al disfrute de sus derechos. No es lo mismo que haya un incremento de la matrícula escolar, o que se multipliquen las consultas de salud, metas gubernamentales, que las personas logren sentir que su participación cuenta, que reciben esos millones de consultas o servicios con calidad, calidez y gratuidad, como lo dicta la Constitución de 2008, marco legal posneoliberal.

La comunicación masiva, desde los medios, ha tenido el papel de acompañar y defender las propuestas de los gobiernos de turno, especialmente, neoliberales, dando poca o ninguna voz a los movimientos sociales y sus vocerías. El tema de los medios comunitarios, antes y después de la época neoliberal, sigue siendo una tarea pendiente, sobre todo porque los medios privados, con alguna que otra restricción, se mantienen como ampliamente depositarios de casi todo el espectro de frecuencias, en el caso de radioemisoras y televisión, y los medios de prensa aún son de élites que, en la oposición al gobierno, han abierto espacios a la presencia y expresión populares.

La Ley Orgánica de Comunicación, en Ecuador, surge en el marco de este panorama político y, sus equilibrios o ambigüedades, se comprenden mejor considerando el contexto.

La apertura de una nueva época en lo político nacional y regional, la etapa posneoliberal, el entorno cambiante en el mundo de la comunicación y las tecnologías de la información, que perfilan un debate global y abierto sobre los derechos a la comunicación como un proceso síntesis de los derechos políticos, civiles y sociales, junto con los tres elementos-actores-procesos claves: propiedad privada de los medios y concentración de frecuencias en pocas manos; presencia de medios públicos, y, tercero, presencia y demandas desde los medios comunitarios, son los factores causales que explican en una compleja trama, las confrontaciones entre el gobierno y desde la sociedad civil. Esta interacción de estos factores, explican el rumbo que tuvo la expedición de la Ley Orgánica de Comunicación en Ecuador.

La evolución política, en el caso de Ecuador, en 2007, con el gobierno de Rafael Correa y su movimiento político Patria Altiva i Soberana, PAIS, muestra obras en ciertas direcciones, pero la democracia como vigencia de derechos sociales y económicos, sigue como un tema pendiente, sobre todo desde el campo de mirar y entender el protagonismo de la ciudadanía, no como beneficiaria callada y pasiva, ni como espectadora que aplaude los discursos, sino como gestora del quehacer público en una lógica que no es la del aplastante aparato estatal que "entrega derechos" cual regalos navideños. Se requiere, en definitiva, abrir camino a la democracia participativa que, en estos últimos ocho años, no es la propuesta del gobierno Correa que se afianza cada vez más en una democracia representativa y presidencialista.

El campo de juego para la Ley de Comunicación, para su debate y su aplicación en Ecuador, su larga discusión previa y posterior a su aprobación, se comprenden como resultantes de una correlación de elementos políticos y sociales. No es un capricho del gobierno Correa ni una conquista de los sectores populares, es un resultado político —expresado en un marco legal- de fuerzas que juegan a favor y en contra de una regulación, que esperan mayores beneficios para sí —medios privados comerciales-, que esperan dominar el pensamiento ciudadano y "ser la voz" de los que no tienen—desde lo gubernamental-, y que esperarían mejores días en aras de una democratización de los derechos a la comunicación en Ecuador.

La regulación de los medios y de la comunicación, no es un hecho aislado ni caprichoso de los administradores actuales del Estado, es un tema que emerge con fuerza en el momento que se rompe la connivencia entre medios masivos y gobiernos, ruptura que caracteriza a los gobiernos posneoliberales. Se aborda el análisis de la Ley Orgánica de comunicación desde un contexto y desde la comprensión de la complejidad que reviste regular y examinar la regulación de los derechos a la comunicación, no solo en Ecuador, sino en la región.

El sabor que deja el balance del Año 1 de la ley ecuatoriana es agridulce. Hay importantes pasos hacia una democratización de la comunicación a pesar de que, estrictamente, es una ley de medios antes de comunicación.

Los equilibrios que guarda la ley son equivalentes a la orientación del gobierno posneoliberal que, sin ser neoliberal, mantiene el mesuras riesgosas para que el estado de situación nacional (statu quo) no cambie, es decir: menos pobreza sin eliminar la opulencia; población con mejor acceso a servicios públicos sin redistribución de riqueza ni afectación de lo privado; que lo público coexista de modo fuerte y regulador sin estorbar los grandes negocios de las empresas transnacionales. Equilibrios en la administración del Estado privilegiando las formas sobre el fondo de los problemas. Este estado de equilibrio económico, con matices de soberanía nacional, se ampara en ambigüedades que en el caso de la ley que regula la comunicación, están al servicio de quien ejerza el gobierno de turno. Un año, una ley de comunicación, equilibrios y ambigüedades.

1- Contexto histórico y político de la Ley Orgánica de Comunicación

La comprensión de la relevancia de la Ley de Comunicación en Ecuador¹, aprobada a mediados de año en 2013, en medio de un proceso reformador del significado y acción del Estado en Ecuador, encabezada por el gobierno de Rafael Correa, implica hacer un esfuerzo para ubicar el tiempo y el espacio en que la Ley Orgánica de Comunicación es pensada, debatida, promulgada y puesta en vigencia. Por tanto, cabe una breve mirada a la historia y al contorno continental porque el devenir de la comunicación y su reglamentación no son ajenos a los procesos sociales y políticos que, en todo caso, la condicionan y explican.

a. Pueblos de camino compartido

Nuestra América y cada uno de sus pueblos, de sus sociedades nacionales y estados, son productos de un derrotero único, de una historia compartida. Como ha sucedido en un sinnúmero de acontecimientos en los pueblos del continente, se han vivido y experimentado hitos paralelos en el tiempo, quizás marcados por el ritmo marcado por la conquista y dominación colonial y, además, por la herencia de insubordinación heredada de los pueblos nativos. No es casual, entonces que los procesos de liberación del colonialismo español, en los Andes, por ejemplo, sean en tiempo y modalidad, equivalentes.

La historia de nuestras sociedades nacionales es un desfile casi en paralelo en el tiempo, de conflictos, personajes, nudos, frustraciones, victorias y desenlaces similares. La comunicación, procreación, instrumento y resultado de las fuerzas que mueven a los colectivos humanos, no ha sido ajena a ella y más bien, responde a los giros y volteretas de la correlación política de fuerzas en nuestros países. Por esto, es necesario mirar el entorno del ambiente político en la región, Así se encuentra que, en América Latina, Luego de la superación del período dictatorial y de la

"noche autoritaria de los 70... la década del '90 se caracterizó en buena medida por una consolidación de un concepto acotado de democracia, entendida como régimen formalmente político, que restringió la democracia esencialmente al proceso de selección de representantes y al funcionamiento regular de las instituciones representativas... Simultáneamente los años '90 fueron el escenario de políticas económicas y sociales que acentuaron los profundos desequilibrios económicos y sociales en la mayoría de los países de la región, y que agudizaron la exclusión, la fragmentación y la heterogeneidad características de las sociedades latinoamericanas"².

En este tipo de democracia, los gobiernos y las instituciones del Estado, con el perifoneo ampliado de los medios masivos de comunicación, se acuña con fuerza el concepto de democracia como el

¹ En el presente informe, las expresiones " Ley de Comunicación", o, simplemente "la Ley" se referirán, expresamente, a la Ley Orgánica de Comunicación, aprobada el 25 Junio de 2013, por la Asamblea Nacional de Ecuador, en vigencia desde su publicación en el Registro Oficial No 22

² Cheresky I., De Riz L., Laclau E., Palermo V. "Reinterrogando la democracia en América Latina" ALER. 9 de mayo, 2007

exclusivo ir y venir de gobiernos por elecciones. No importaba si había desigualdad y exclusión, los indispensable era la democracia alternativa con votación de gobernantes. Adicionalmente, toma vuelo la noción privatizadora de la vida pública y la reducción del papel del Estado, como verdades indiscutibles. Se busca eliminar por completo los rastros de nacionalismo estatizante que, a pesar de las dictaduras, persistían en algunos casos.

La ola conocida como "neoliberalismo" —motivada y apoyada desde Estados Unidos y desde los organismos del capital internacional, como el Banco Mundial y el Fondo Monetario Internacional. La consigna fue privatizar todo el espectro posible de los servicios públicos y de las estructuras estatales. Se tiende a privatizar por igual la salud y las carreteras, la energía eléctrica y los medicamentos, el agua y la educación, y, obviamente, todas las fuentes de recursos naturales no renovables. Los gobiernos de la época neoliberal lideran el frenesí por la minimalización del Estado y por la subasta al menor postor de los bienes públicos. En muchos casos, las "cosas" públicas, son vendidas o concesionadas a precio de nada, en otros, las contradicciones entre grupos de poder o la resistencia de movimientos populares frenaron el baratillo de lo público.

Para gusto de las minorías detentadoras del poder, la "democracia" de esta época, fines de los ochenta y entrado el siglo XXI, bien o mal se mantienen apuntala regímenes democráticos garantizados, aparentemente, por la celebración de elecciones periódicas. Pero, para disgusto de esos mismos grupos, generalmente encaramados en los gobiernos, también se mantienen y expresan "...crecientes protestas y con desestabilización institucional por las que pasan muchos de ellos, con los agudos cuestionamientos de los que son objeto varios de los gobiernos, como así también con las notorias crisis de los partidos políticos tradicionales y la emergencia de nuevas formas de liderazgo político"³.

b. La larga noche neoliberal

Ecuador, en este marco general, acusa un período de tremenda inestabilidad que llevó a tener siete presidentes en una década, entre finales del siglo XX e inicios del siglo XXI. La herencia de este período no propicia un ambiente óptimo para la vigencia de los derechos sociales, económicos y culturales de la población, y más aún para la economía nacional. La situación nacional, objetiva y, paradojalmente, descrita por un defenestrado presidente ecuatoriano, elegido en 2003 y sacado del gobierno en 2005, por la revuelta popular encabezada por los "forajidos", confiesa el centro del problema:

"Las generaciones que ha dirigido nuestro país deberán dar cuenta ante nuestra historia de cómo festinaron irresponsablemente la mayor lotería que significó la era petrolera y que quizás no vuelva a repetirse. Sobre treinta mil millones de dólares por concepto de exportación petrolera sin contar con el regalo para consumo doméstico... ni los 16 mil millones de dólares por ingreso adicional por endeudamiento... Ochenta de cada cien

_

³ Op cit.

ecuatorianos bajo la línea de pobreza... y de ellos, la mitad en la pobreza crítica. Setenta de cada cien niños del campo en desnutrición crónica que generará para su vida capacidades metales disminuidas. Cuanto producimos y ahorramos no cubre los intereses del día a día de los acreedores. La deuda se hace endémica y arrasa con la esperanza de un futuro mejor. Desilusionados con la esperanza muerta, cientos de miles se ha lanzado a la aventura de migración buscando trabajo en la ínfima escala social de ajenas fronteras..."⁴

En tiempo neoliberal, los medios de comunicación masiva, los de gran cobertura y alta influencia, son corifeos permanentes de los gobiernos de turno, su papel es muy claro en la reproducción constante de las ideas y razonamientos de los gobernantes impulsados por la ideología neoliberal. Los espacios para los movimientos populares o sus expresiones, son mínimos, escasos y supeditados a la existencia de hechos notorios y comerciales, tales como enfrentamientos violentos de manifestantes con la policía, incursiones militares, huelgas de hambre u otras situaciones con participación notoria de organizaciones sociales o políticas de las izquierdas.

Los medios de comunicación popular, los medios comunitarios, existen en completa minoría, en un largo proceso de emergencia en el que las radioemisoras comunitarias son producto de convicciones fuertes de organizaciones sociales o de iglesias, con donaciones de organismos solidarios de países europeos, principalmente. Estos medios marcan diferencia, exigen democracia social cuestionan y brillan con un discurso alimentado desde el corazón de las vidas y luchas campesinas y populares, pero su existencia es excepción en el mar de frecuencias de radio, televisión de las empresas privadas, ligadas a grupos de poder económico y de medios de prensa tradicionalmente voceros de los grupos que se alternaron en el gobiernos en el último siglo.

Acompañando a este panorama de democracia política (electoral) y de escasa o nula democracia social y económica, y de una total libertad para los medios de comunicación, mientras no sean voces de oposición al modelo de democracia que las élites mantenía, no se siente una corriente posicionada de cuestionamiento serio a las nociones de desarrollo basadas en los modelos europeos o norte americanos, cobre todo estadounidense. Se lucha por derechos básicos, por sobrevivir y la noción subyacente está marcada por la nostalgia del desarrollo occidental. El derrotero de futuro, la visión de patria, es un problema no resuelto y poco digerible en las "subdesarrolladas" sociedades latinoamericanas, o como más delicadamente se las nombra, naciones "en desarrollo". Queda en juego y como dominante en la cancha de la gobernabilidad política, la dirección que el neoliberalismo propone sumado a su sentido del "desarrollo":

"América Latina junto a otras regiones, debían aplicar un conjunto de políticas, instrumentos e indicadores para salir del "subdesarrollo" y llegar a aquella deseada condición del "desarrollo". A lo largo de estas últimas décadas, casi todos los países han intentado seguir ese supuesto recorrido. ¿Cuántos lo han logrado? Muy pocos. En realidad,

⁴ Discurso de posesión presidencial de LG, el 15 de enero de 2003. Su gestión de gobierno no logra, en ningún aspecto de la vida nacional, superar los problemas de su "brillante" diagnóstico de situación.

lo que se observa en el mundo es un "mal desarrollo" generalizado, existente inclusive en los países considerados como desarrollados"⁵.

El Ecuador, entonces, se debatió en la crisis económica y el desbarajuste político, poniéndose en la lista de los posibles "Estados fallidos", más aún cuando en 1999, el gobierno de ese entonces acude a la entrega de la soberanía monetaria mediante la dolarización de las relaciones económicas y parchar una economía ciudadana saqueada por banqueros estafadores. Esta dinámica de fracasos escandalosos del modelo neoliberal, no son patrimonio ecuatoriano, Argentina, Brasil, Venezuela, los viven a su modo. En Ecuador se provocan recambios de gobierno, con participación popular relativamente amplia, y se buscan vías alternativas a la parsimonia neoliberal, a fines de siglo se atestiguan

"...grandes acciones de masas como los levantamientos en Ecuador y Bolivia, las Jornadas de Diciembre de 2001 en Argentina, o la gran movilización popular que derrotó al golpe del 2002 en Venezuela; derribando a varios gobiernos electos y abriendo situaciones prerrevolucionarias y crisis revolucionarias. En la base de este proceso están las crisis nacionales generales de distinta magnitud, después de dos décadas de ofensiva capitalista e imperialista, que agravaron extraordinariamente las contradicciones estructurales del desarrollo capitalista dependiente en América Latina, los antagonismos sociales, y las condiciones de la sujeción semicolonial. Sudamérica se convirtió en una región avanzada desde el punto de vista de la lucha de clases y los fenómenos políticos en el escenario internacional; aunque en México, Centroamérica y algunos otros países, como Chile y Colombia, se mantuvo una estabilidad reaccionaria y un mayor alineamiento con Estados Unidos"⁶.

c. Advenimiento del tiempo posneoliberal

Muchos análisis del desenvolvimiento político del continente y de sus Estados nacionales, mira los procesos de gobierno, los cambios con ruptura del orden establecido, o las resquebrajaduras en el ejercicio de los gobiernos, como un producto único y directo de la presión popular, o del avance de los movimientos populares, **descuidando** la existencia y participación de otros actores políticos presentes y quizás, con mayor capacidad de influencia en las decisiones finales, y del peso propio de la inserción en un mundo globalizado. "La crisis de gobernabilidad que atravesamos en años recientes fue fruto de dos fenómenos concomitantes: el agotamiento del pacto corporativo que legitimó el ejercicio del poder político del Estado desarrollista, y las dificultades de readecuación de las economías nacionales al proceso de globalización en curso".

La exclusión y ausencia de condiciones para el ejercicio de los derechos sociales y económicos de las mayorías es producto y síntoma de la estructuración social que se aferra a los antiguos moldes plutocráticos: "En el contexto actual, en una sociedad que se hizo cada vez más compleja y en un

-

⁵ Gudynas, E. y Acosta, A. LA RENOVACIÓN DE LA CRÍTICA AL DESARROLLO Y EL BUEN VIVIR COMO ALTERNATIVA. La línea de Fuego. 2012

⁶ Molina, E. ¿A dónde va América Latina?. 2012

⁷ Fleury, S. Ciudadanías, exclusión y democracia. Nueva Sociedad, 2004

régimen democrático, la incapacidad gubernamental de responder a las demandas políticas y sociales de los actores tradicionales, y el surgimiento de nuevos actores ajenos al pacto corporativo vigente, agudizan la crisis¹⁸.

Las urgencias para el debate y el accionar popular, para las propuestas de gobierno de las izquierdas y para las plataformas reivindicativas de sectores obreros o campesinos, tienen que ver más con necesidades de sobrevivencia antes que con políticas de desarrollo o planes estratégicos. Se miran con fuerza las carencias de ahora y así, sin querer ni esperar, se coincide con "...las posturas neoliberales consideran que éste (gobierno neoliberal) no es un proceso a construir o planificar, sino que resulta de dejar actuar libremente al mercado. La temática del desarrollo parece reducirse en el ámbito académico y en la gestión gubernamental. Por otro lado, las promesas de los planes, programas y proyectos de desarrollo, no se concretan. Los problemas de pobreza y desigualdad en el continente persistían, y los beneficios anunciados por el desarrollo no lograban cambios sustantivos en las economías nacionales o locales. Es más, en algunos casos, los emprendimientos que se anunciaban como disparadores del desarrollo, en realidad tenían efectos contrarios, especialmente diversos impactos sociales y ambientales".

Una de las corrientes más notorias en la oposición al neoliberalismo, reconoce que las democracias formales no solucionan los problemas de vigencia de los derechos sociales, económicos, culturales y políticos de las mayorías de población. Los procesos electorales son meros formalismos que llevan a reconocer una simple y llana verdad,

"...que «más elecciones no ha significado mejores democracias» (FLACSO)" (lo cual) nos lleva a la discusión del propio concepto de democracia y de su capacidad de ecuacionar las demandas que se presentan de forma tan aguda en la región. Al mencionar la persistencia de un modelo económico excluyente como el factor central de la fragilidad de las instituciones democráticas, algunos especialistas sostienen que, en el caso de América Latina, cuyo desarrollo económico y social tiene como trazo más notorio precisamente el elevado nivel de desigualdad y exclusión, la gobernabilidad democrática no puede separarse de la búsqueda de soluciones para la inclusión social y la reducción de las desigualdades"¹⁰.

Poco a poco, se abona el terreno para que surjan posibilidades de gobiernos con intención de rebasar los postulados neoliberales. En Ecuador, esta corriente es asumida y expresa por el movimiento del presidente Correa:

"Tras 30 años de democracia formal trunca y pactada entre elites entregadas a intereses particulares y foráneos, el pueblo del Ecuador vuelve a levantarse para refundar la plena soberanía popular en la toma democrática de las decisiones que lo conducirán al Buen Vivir. Para alcanzar este objetivo a plenitud era necesario alcanzar el poder político, para transformarlo en poder popular, único capaz de cambiar las estructuras de oprobio que aún prevalecen en nuestra región"¹¹.

.

⁸ Op cit

⁹ Gudynas, E. y Acosta, A. Op cit

¹⁰ Fleury, S. Op cit

¹¹ Patria Altiva i Soberana, PAIS. Manifiesto Ideológico. 2013

Los gobiernos pos neoliberales, surgidos en procesos electorales, proponen de modo general que los central es "superar la larga noche neoliberal y que esa transformación social tiene que ser un camino revolucionario en democracia, debido a la "necesidad de "superar el neoliberalismo" mediante alianzas policlasistas, incluyendo a la burguesía nacional y utilizando los mecanismos de la democracia representativa para acceder al gobierno y desde allí, seguir el camino de las reformas "posibles" en el camino de la "humanización del capitalismo" 12.

Desde los nuevos gobiernos de fines del siglo XX y comienzo del S. XXI, se proponen planes para construir sociedades incluyentes, pensando en un proceso de fortalecimiento del Estado, proceso que

"abriría la posibilidad de imprimir una salida progresiva: la "primera modernización democrática del siglo XXI" ...posibilidad de transición entre una fase anterior, marcada por el dominio incontestable del neoliberalismo, y la construcción de otro escenario, en el cual el neoliberalismo sea superado como paradigma." Se trata así de "combinar la agenda de la transición del neoliberalismo a otro régimen que sea capaz de contemplar democracia política, soberanía nacional e inclusión social con la perspectiva socialista, aunque no inmediatamente anticapitalista de conjunto... construir un "capitalismo andino" y recuperar soberanía, antes de poder pensar en una transformación revolucionaria"¹³

En el caso ecuatoriano, el movimiento PAIS es la expresión palpable y quizás mejor aplicada de esta corriente, en la cual lo más importante no es alcanzar un futuro, sino escapar de un pasado que se considera oprobioso, de hecho lo es, y se levanta un discurso que asume demandas históricas de los movimientos populares para la huida del neoliberalismo:

"Alianza PAIS es el fruto de la reacción ética, política e histórica de los pueblos del Ecuador contra la larga y triste noche neoliberal. Es la consecuencia del rechazo a ese período que impuso intereses privados al Estado ecuatoriano, hipotecó la nación con una elevada y odiosa deuda externa, destrozó las bases de su economía, alentó la fuga de capitales a paraísos financieros, acrecentó las injusticias y desigualdades, privó a los ecuatorianos de sus modestos ahorros, profundizó la corrupción y la impunidad, atendió las demandas del gran capital extranjero antes que a las necesidades apremiantes del pueblo, entregó territorio y bases militares a ejércitos extranjeros, expulsó a millones de ciudadanos al trabajo forzoso en países industrializados y claudicó la soberanía en foros e instituciones internacionales a favor de los intereses de potencias extranjeras y empresas multinacionales...."14.

La evolución política, en el caso de Ecuador, en 2007, con el gobierno de Rafael Correa y su movimiento político Patria Altiva i Soberana, PAIS, muestra obras en ciertas direcciones, pero la democracia como vigencia de derechos sociales y económicos, sigue como un tema pendiente, sobre todo desde el campo de mirar y entender el protagonismo de la ciudadanía, no como

¹² Molina, E. Op cit

¹³ Op cit

¹⁴ PAIS. Manifiesto Ideológico, 2013

beneficiaria callada y pasiva, ni como espectadora que aplaude los discursos, sino como gestora del quehacer público en una lógica que no es la del aplastante aparato estatal que "entrega derechos" cual regalos navideños. Se requiere, en definitiva, abrir camino a la democracia participativa que, en estos últimos ocho años, no es la propuesta del gobierno Correa que se afianza cada vez más en una democracia representativa y presidencialista.

Es cierto que se han iniciado o hecho realidad un sinnúmero de proyectos de consolidación energética o productiva, que el manejo de la economía nacional pretende alejarse de los intereses de banqueros, aunque los bancos siguen teniendo importantes y no antes vistas tasas de ganancia. Sin embargo, la lógica es conciliar los interese de la bancocracia con los de la ciudadanía. La construcción de una moderna red vial, cada vez más amplia, es uno de los pilares de este gobierno, dejando claro que se busca el modelo de desarrollo "a lo occidental", con poco cuestionamiento de alternativas del mismo.

El movimiento oficialista se propone "...la universalización de los derechos y su extensión hacia la población marginada... construir un nuevo Estado orientado hacia el interés general... Alianza PAIS reconoce que se deben impulsar varias formas de propiedad en la medida que cumplan su función social y ambiental, por lo que apuesta a hacer efectivo lo dispuesto por el pueblo en la Constitución para que el Estado sea propietario de los sectores estratégicos así como por la democratización de la propiedad de los medios de producción."¹⁵.

Se ha puesto énfasis en la reestructuración de la capacidad del aparato estatal para proveer de servicios y regular la vida nacional, poniendo énfasis en el armazón o estructura institucional, asumiendo metas nacionales que darían cuenta de un cambio, pero con alto descuido del significado de esas metas en la vida de la población. Por ejemplo, se ha invertido mucho más que antes en la salud pública, aunque menos de lo que manda la Constitución de 2008, y se han levantado hospitales modernos, equipados con tecnología de punta y bajo estricta normativa, sin embargo, la población sigue teniendo carencias fundamentales en los barrios y comunidades rurales. Las excepciones son establecimientos de alta calidad, gratuidad y calidez, la norma, lamentablemente, sigue siendo la ausencia de calidad, gratuidad y calidez. En el contenido de la garantía y ejercicio del derecho a la salud, se mantiene una lógica de beneficencia de las usuarias y usuarios de los servicios de salud, con poca participación o con una participación centrada en que la ciudadanía actúe para suplir las carencias del sistema de atención del Estado (¡!)¹6.

En lo social, similares problemas y connotaciones existen en lo educativo, pues los padres y madres de familia no tienen opción de opinar, tienen que limitarse a aceptar las decisiones y programas que diseñan y deciden los expertos estatales. El modelo educativo público, con

¹⁵ PAIS. Op cit

¹⁶ En los centros de salud se han conformado "Comités Locales de Salud" con presencia de dirigentes barriales y se les pide que ayuden a resolver desde la falta de medicamentos, de computadoras o que hagan algo para contener la demanda de la población por exámenes de laboratorio, hasta el déficit de personal de salud! (Testimonio, reunión de Comité Local de Salud en Manabí. Noviembre 2014)

reconocimientos internacionales incluidos, no se cuestiona en tanto construcción de educación para nuestra sociedad, sino que asume educación para lo global, para competir y ganar en los parámetros del desarrollo capitalista que, aparentemente, se cuestiona.

No se puede afirmar que se ha comenzado una "transformación democrática", la "redistribución de la riqueza" ni la "recuperación de la soberanía nacional", sino todo lo contrario, se limitan a administrar el Estado capitalista semi colonial sirviendo a los intereses del gran capital, pactando con el imperialismo y desnudando su verdadero carácter con la continuidad en lo esencial de los programas..."¹⁷.

En el campo de los derechos a la comunicación, una de las dificultades que surgen en la implementación del gobierno neoliberal es que se ha definido y asumido a sí mismo como la voz de los que no tienen voz, de los que estuvieron excluidos y silenciados. Los postulados fundacionales del movimiento político de Correa se autocalifican voceros de esa inmensa mayoría:

"La Revolución Ciudadana es la voz de los más pobres y de los desposeídos; de la gran diversidad de nacionalidades, pueblos y culturas que convivimos en este territorio. Es la voz de todos aquellos hombres y mujeres que han vivido la exclusión y la marginación, en un país que desde su nacimiento en 1830 favoreció siempre a un grupo privilegiado de una república terrateniente, aristócrata y oligárquica, que luego se convirtió en un Estado burgués débil y dependiente" 18.

El punto de partida en este ámbito, para el movimiento de gobierno, es divergente respecto al impulso de políticas y estrategias que devuelvan la voz a los silenciados de siempre. Los oprimidos seguirán esperando posibilidades para tener voz propia, en la perspectiva del gobierno actual, la revolución ciudadana personifica excluyentemente un cambio, polariza pasado-presente y es obra única de la actual estructura gubernamental y del movimiento político en el gobierno.

Queda marcado el campo de juego para la Ley de Comunicación, para su debate y su aplicación en Ecuador. No es un capricho del gobierno Correa ni una conquista de los sectores populares, es un resultado político de fuerzas que juegan a favor y en contra de una regulación, que esperan mayores beneficios para sí —medios privados comerciales-, que esperan dominar el pensamiento ciudadano y "ser la voz" de los que no tienen—desde lo gubernamental-, y que esperarían mejores días en aras de una democratización de los derechos a la comunicación en Ecuador.

_

¹⁷ Molina, E. Op cit

¹⁸ PAIS. Nuestras 10 Revoluciones. 2014

2- Comunicación y ciudadanía en el caso ecuatoriano

La definición general de **lo social** que el gobierno actual en el Ecuador, lanza todo un proceso de diseño y formulación, de debate y consagración legislativa de una ley de comunicación, se orienta en la mirada al pasado antes que al futuro, se justifica más en la negación de la "larga noche neoliberal", en un esfuerzo consciente y repetido de escapar de la tendencia neoliberal. Así se evidencia con claridad en la postura gubernamental respecto a **lo social**, que según el documento "Nuestras 10 Revoluciones", en el capítulo de **lo social**, abajo transcrito, refiere mínimas propuestas generales u orientaciones de futuro (subrayado), frente a la abundante argumentación de ruptura con el pasado-

"La política social pagó los platos rotos en el neoliberalismo... En esa época de ingrata recordación fueron dejados de lado la ciudadanía y los conceptos como universalidad, eficiente prestación de servicios públicos, corresponsabilidad, garantías y derechos... La austeridad y los compromisos asfixiantes de la deuda externa redujeron la inversión social a sus niveles más bajos. La política social neoliberal se desarrolló y se ejecutó desde una para-institucionalidad... La atención estatal se centró en la privatización, la liberalización y la desregulación, jamás en una política social con enfoque de derechos... La política social fue definida y ajustaba en los formatos de las "cartas de intención" de los créditos de estabilización macroeconómica y ajuste estructural. La atención estatal se centró en la privatización, la liberalización y la desregulación, jamás en una política social con enfoque de derechos. En el gobierno de la Revolución Ciudadana la ruptura con esa visión es evidente y radical... Rompimos con la concepción del desarrollo como progreso y crecimiento económico y construimos el régimen del Buen Vivir. Nuestro gobierno no ha consolidado una nueva política social, ha realizado una revolución social y sus resultados son evidentes"¹⁹.

La propuesta de ley de comunicación, para reemplazo de una obsoleta que rige el país desde hace décadas, se inscribe en una forma de gobierno que debería profundizar mejor el sentido de ciudadanía dado que se expresa la necesidad de hacer una *revolución ciudadana*. Los derechos a la comunicación y la regulación de ellos por parte del Estado, precisa tener claro qué se entiende por ciudadanía. Al respecto, **ciudadana** es la persona que en un marco de autonomía, responsabilidad y raciocinio, disfruta al menos de tres condiciones: libertades de asociación y movilidad; libertad de expresión y acceso a la información (derechos a la comunicación) y, en tercer lugar, oportunidades y posibilidades de plena participación política, tanto en la selección del tipo de

¹⁹ PAIS. Nuestras 10 Revoluciones. 2014. Llama la atención que, en un documento que explica la meta social, como proclama de horizontes de gobierno, el movimiento PAIS se refiera en más de setenta por ciento a la noche neoliberal y apenas enuncie lo que hará más allá de declaraciones.

gobierno, como en ejercer el gobierno y, finalmente, la permanente oportunidad de decidir en los asuntos públicos para procurar el bien común²⁰.

La comunicación, más que herramienta o derecho aislado, es un todo que envuelve y permea las relaciones interpersonales, grupales y sociales, haciendo posible que esa autonomía responsable, razonable y solidaria entre seres humanos, lo que da cuenta de una "transición de una comunidad de relaciones interpersonales primarias a la comunidad abstracta de los ciudadanos se alcanzó por la participación, racional y afectiva, en una comunidad política formalmente constituida como Estado-nación... en la medida en que el ciudadano no existe aislado sino en una comunidad político-jurídica que es, fundamentalmente, una comunidad de comunicación y de sentidos comunes."²¹.

La comunicación y sus derechos son una expresión de las condiciones de los derechos políticos y de los derechos sociales, aunque se pudieran enmarcar en lo social, tienen sentido en lo político y en el ejercicio de la ciudadanía. Una ley de comunicación, no se escapa de esta doble dimensión que quizás torna más complejo el debate sobre la necesidad de que exista una ley de comunicación. No es, por tanto absurdo ni capricho, que en Ecuador las largas discusiones, desde un inicio, muestren sectores que apelaban a que "la mejor ley de comunicación es la que no existe" y, otros grupos que propusieron proyectos con énfasis diversos.

La intensa polémica que envuelve a las leyes de comunicación, radica en esa integralidad que representa la comunicación en el plano de los derechos humanos, en el ejercicio de esos derechos por parte de las personas-grupos-comunidades y en la garantía permanente que el Estado debe procurar para el disfrute de esos derechos. En el espectro de los derechos sociales, la comunicación va más allá de sí misma y sus contenidos, pues

"... a través de las políticas sociales, el Estado interpela a los ciudadanos, resignificando los contenidos conflictivos por medio de tecnologías apropiadas, despolitizando las demandas que le dirigen y, finalmente, redefiniendo el significado de la ciudadanía. La política social es, pues, una metapolítica, ya que establece criterios para inclusión y/ o exclusión de los individuos en la comunidad política de los ciudadanos"²².

Además de esta integralidad que tiene la comunicación, lo que en el campo de la gobernabilidad de los derechos la constituye como *metapolítica*, resulta que no se puede hablar de ella como un objeto palpable, medible y regulable tal como su fuese tal, un "objeto". La comunicación y sus derechos, las implicaciones de ella y sus interrelaciones con los derechos políticos, *muestran* "que no existía un "objeto" llamado comunicación que pudiese deslindarse con precisión verificable, sino

_

²⁰ Sonia Fleury, analiza y desarrolla estas nociones de ciudadanía y cita a O'Donnell, 2002; PNUD, en el artículo "Ciudadanías, exclusión y democracia". Nueva Sociedad, 2004.

²¹ Fleury, S. Ciudadanías, exclusión y democracia. Nueva Sociedad. 2044. Lo resaltado es nuestro.

²² Op cit

que debíamos construirlo haciendo inteligibles los múltiples intercambios y sentidos propios de los procesos sociales..."²³ .

Se aborda el análisis de la Ley Orgánica de comunicación desde un contexto y desde la comprensión de la complejidad que reviste regular y examinar la regulación de los derechos a la comunicación, no solo en Ecuador, sino en la región.

Se reconoce que todo entorno nacional es una sociedad mediatizada (Mata, 2006) en la que la comunicación integra lo público, lo estructural estatal, los medios masivos y las redes informáticas que "adquieren una centralidad insoslayable, como escena privilegiada de intercambios. Por eso las reflexiones sobre la condición ciudadana como condición necesaria de la democracia resulta limitada si no se relaciona con esta nueva característica del espacio público". 24.

La regulación de los medios y de la comunicación, no es un hecho aislado ni caprichoso de los administradores actuales del Estado en Ecuador, es un tema que emerge con fuerza en el momento que se rompe la connivencia entre medios masivos y gobiernos, ruptura que caracteriza a los gobiernos posneoliberales. Así lo grafica el ex presidente brasilero, Lula da Silva:

"El problema es que estamos siendo conducidos por una masa feroz de informaciones deformadas que van creando el imaginario y van formando la cabeza de las personas. Pienso que si la prensa, sus editoriales serían críticos con el gobierno, discordaran, sería muy bueno, y que la cobertura normal fuese un poco más seria, un poco más neutra.

Hay días que creo que el país se acabó porque hay una cantidad de noticias equivocadas. Les he dicho a algunos compañeros ministros que tienen que seguir adelante, Todos los días tienen que pedir entrevistas, que haya un grupo de personas acompañando las informaciones para pedir derecho a la réplica, para pedir por lo menos la verdad. No necesitan estar de acuerdo.

La percepción negativa es peor que el mundo real y todo el mundo serio percibe eso. Recuerdo que en una conversación con Dilma y otros compañeros dije: "Ustedes tiene que dar una ojeada, no en las encuestas de opinión pública sino en la percepción de la sociedad, en lo que está pasando, porque tenemos que hacer algo para que la sociedad entienda". Y me di cuenta que deberíamos ser agresivos en la política de comunicación para decir lo que está pasando.

Por eso creo que perdimos un tiempo valioso en no discutir un marco regulatorio de la comunicación en este país. Espero que en algún momento retomemos esa discusión n25 .

La necesidad de regular los derechos a la comunicación, por tanto, el entendimiento de que se refiere a un problema social no evitable, lo remarca la síntesis de motivos que Jurado, presenta en

-

²³ Mata, Ma. Cristina. Comunicación y Ciudadanía. Problemas Teórico Políticos de su Articulación. Revista Fronteiras, Estudios Midiáticos. UNISINOS. 2006

⁴⁴ Op cit

²⁵ Entrevista / Ignacio Lula da Silva / Ex presidente de Brasil. El telégrafo. Julio 2014

su análisis de las razones que explican el marco conceptual que lleva a construir un marco regulatorio nacional (Jurado, R. 2013) y que se puede resumir en lo siguiente²⁶.

- ✓ …el papel que han adoptado los medios de comunicación profundizan las brechas sociales, económicas y políticas entre los Estados y las personas así como la contracción de sus capacidades deliberativas y de autodeterminación…
- ✓ ...la promesa de potenciar la libertad de las personas y los pueblos así como de servir de factor para su desarrollo, los medios de comunicación ha sido, en buena medida, ha sido traicionada por una globalización que antepone los intereses particulares de los actores de mercado a los intereses de los Estados y de sus ciudadanos. ...
- ✓ ...parece que una de las causas de mayor relevancia es el enfoque tecnológico-mercantil
 con que se gestiona a las TIC y los medios de comunicación, no solo desde el ámbito
 empresarial sino, y sobre todo, desde el ámbito del papel que desempeña el Estado.
- ✓ ...el énfasis en la producción del Derecho (formulación de leyes) en temas relacionados a la comunicación se ha puesto en privilegiar la dimensión más básica de la libertad, esto es libertad negativa, y con base en ella se ha promovido la idea de que los debates jurídicos relevantes giran alrededor de las formas más eficaces de regular las relaciones comerciales y tecnológicas que generarán el uso de las TIC y de los medios de comunicación en la globalización del mercado. Ejemplo de ello sería la creciente importancia que se otorga a temas como la privatización de las telecomunicaciones, la protección de la propiedad intelectual, la privacidad de las comunicaciones y los delitos informáticos.
- ✓ Frente al problema y a su causa más relevante, desde el ámbito del Estado, algunos sectores ciudadanos, gestores públicos y miembros de organismos internacionales se plantean la posibilidad de formular un nuevo derecho humano a la comunicación, como un marco jurídico de máxima jerarquía que permita gestionar las tensiones políticas y económicas que operan entre lo que prometía ser, para el bienestar de la humanidad, el desarrollo de las TIC y de los medios de comunicación, y lo que ha resultado ser en el marco de la actual globalización. ...
- ✓ A pesar de la aparente consistencia de la pretensión moral y política de formular un nuevo derecho a la comunicación, acotar el contenido de este derecho resulta supremamente complejo porque el objeto sobre el cual debería actuar no está claramente estructurado ni delimitado, y a primera vista podría abarcar: la resignificación de las libertades tradicionalmente relacionadas con la comunicación, la información y al conocimiento en sí mismos, el acceso y usos de las tecnologías de la comunicación, el papel de los medios de comunicación como espacio privilegiado de la esfera de deliberación pública, las relaciones económicas que generan las empresas de comunicación y el papel que le corresponde jugar al Estado.

²⁶ Jurado Vargas, R. Hechos y Derechos de la Comunicación, Debate social y político sobre la resignificación de la libertad de expresión. Quito, 2013

La revisión del contexto nacional y regional en el que se surge la Ley Orgánica de Comunicación en Ecuador y habiendo revisado las relaciones entre comunicación, ciudadanía y ejercicio del poder político en las sociedades nacionales, así como dejando delimitados algunos de los desafíos teóricos y prácticos del sentido de la comunicación, incluyendo la necesidad de procesos para la formulación de un nuevo marco jurídico, cabe entrar en la revisión de lo sucedido con dicha ley en su primer año.

3- La Ley Orgánica de Comunicación en Ecuador

"Que el Ecuador tenga una ley de comunicación amplia, democrática y participativa, fue nuestro principal objetivo, el mismo que con el apoyo de organizaciones nacionales, latinoamericanas y mundiales se fue consolidando hasta llegar con propuestas claras a las puertas del segundo debate de la ley de comunicación en la Asamblea Nacional..."

CORAPE, 2012

El primer año de vigencia de la Ley Orgánica de Comunicación en el Ecuador, ha sido una extensión del extendido y polémico proceso de definición que precedió a la promulgación de la mencionada ley. Fue discutida oficialmente, en la Asamblea Nacional, desde diciembre de 2009, hasta su aprobación y puesta en vigencia el 25 de junio de 2013, a partir de su publicación en el Registro Oficial, con la firma del Presidente de la República y de la Presidenta de la Asamblea Nacional.

3.1 Antecedentes de la Ley Orgánica de Comunicación

Para profundizar en el contenido y significado de la nueva Ley Orgánica de Comunicación, hay que resaltar que Ecuador tenía una normativa legal en esta materia, vigente desde 1975, bajo el nombre de Ley de Radiodifusión y Televisión²⁷, cuyo artículo primero señala que "Los canales y frecuencias radioeléctricas constituyen patrimonio nacional, correspondiendo al Estado su control, regulación y concesión".

En el criterio de la Coordinadora de Radios Populares del Ecuador, CORAPE, la ley de la época dictatorial tuvo "vacíos legales, como el reglamento para concesionar frecuencias, que luego sirvió para que las mismas fueran entregadas a cambio de favores políticos y al mismo tiempo se de paso a la concentración de medios de comunicación en pocas manos"²⁸. Además, esta misma normativa nacional "contemplaba únicamente la existencia de dos sectores de la comunicación; el público y el privado. Dejando fuera a los medios comunitarios y/o limitándolos a comunales lo que trae como consecuencia la posibilidad limitada de acceder a medios que además tenían coberturas, a lo

Decreto Supremo 256-A, del Gobierno MIlitar de Guillermo Rodríguez Lara, Octubre 1975

²⁸ CORAPE-ALER. Sistematización Ley de Comunicación en el Ecuador. 2012

sumo, de comunidades indígenas pequeñas y no tenían la posibilidad de difundir publicidad, pues eran considerados una categoría de medios públicos²⁹.

El marco legal de la dictadura, se caracteriza, como señala CORAPE³⁰, por el desconocimiento, distorsión y represión de las radioemisoras comunitarias, porque, en resumen, dichas estaciones surgidas desde el interior de movimientos sociales campesinos o indígenas, sobre todo, quedan claramente discriminadas, ya que la ley, expresamente menciona:

- Solo se reconocen los medios comerciales privados y públicos
- Los medios comunitarios, por tanto, no pueden emitir publicidad pagada.
- Solo pueden emitir programas educativos y sociales. No deben ofertar programas informativos ni de entretenimiento.
- Los medios comunitarios son reducidos a medios comunales y no se les llama pro su nombre de comunitarios, lo que tiene que ver con la cercanía a la comunidad y no con su cobertura o su calidad.
- Se reduce y limita la cobertura y potencia de las emisoras comunitarias
- Los medios comunitarios son considerados "peligrosos" por lo que se los sujeta a disposiciones de la Ley de Seguridad Nacional.

En estas condiciones, en el desarrollo de los medios comunitarios, éstos se ven obligados a que se inscriban como radios comerciales, para poder financiar sus operaciones con la venta de publicidad. Aun así, enfrentaban el problema de que siendo privadas comerciales, no estaban habilitadas para emitir programación educativa, en cuyo caso se convertían en medios de servicio público y tampoco podían financiarse con publicidad. "Esta ley no solo que atenta contra el derecho a trabajar y sostenerse económicamente, sino que atenta contra los derechos fundamentales tales como el derecho a la libertad de pensar y de expresarse y difundir sus ideas a través de cualquier medio de comunicación social y además a ser llamadas por su nombre propio: Radios Comunitarias"³¹.

En este sentido, Radio Latacunga, "es un caso emblemático porque, a pesar de la ley de la dictadura militar, asumió el reto de inscribirse como emisora privada comercial para acceder a posibilidades de financiamiento con publicidad pero sin perder su misión educativa. Y lo ha logrado, a través del tiempo y recordemos que fue una emisora que nunca claudicó a su compromiso con los empobrecidos y sobre todo con los indígenas y campesinos, y por ello, inclusive ha sido una emisora que sufrió represión y clausura…"³².

Desde el retorno a la democracia, se inicia un período que está signado por tres procesos sociales coexistentes:

a) Un manejo alegre y arbitrario –desde el Estado y desde los empresarios- en la entrega de frecuencias de radio y televisión, que fortalecen el sector privado comercial de los medios.

_

²⁹ Op cit

³⁰ Op cit

³¹ Op cit

³² Testimonio de Eduardo Guerrero, Director de Radio Latacunga. Mayo 2014.

Sin llegar a ser monopolio, se produce una concentración de medios en pocas manos. Este proceso solo fue posible evidenciarlo luego de 2008, una vez aprobada la Constitución, siendo la Coordinadora de Radios Populares del Ecuador, CORAPE, y la Asociación Mundial de Radios Comunitarias, AMARC, quienes plantean y culminan un notable esfuerzo para transparentar la situación de propiedad de los medios:

"...sabíamos que el 90% de los medios eran comercial privados pero no sabíamos en manos de quien estaban, hablando de grupos y/o personas naturales o jurídicas... la sistematización del estudio de concesión de frecuencias de radiodifusión y televisión en el Ecuador (2003-2008), bajo el nombre "De la concentración a la democratización del espectro radioeléctrico"...fue hecho público a los medios de comunicación y sociedad en general el 22 de diciembre del 2008, Las reacciones fueron múltiples y las sorpresas mayores al constatar que en el Ecuador no existían monopolios de comunicación pero si una alta concentración de medios en pocas manos"

Adicionalmente, esta concentración de un bien público, como el espectro radioeléctrico lo es, se encuentra en personas relacionadas con los sectores financiero y empresarial. El informe CORAPE-AMARC, posteriormente, sirve de referencia y se incorpora al informe oficial realizado por la Comisión de Auditoría de las Concesiones de Frecuencias de Radio y Televisión, cumpliendo disposiciones de la nueva Constitución y ratificadas por el gobierno.

- b) Un segundo proceso en la última década y más, antes de 2008, es el deterioro de los medios públicos, sobre todo en lo referido a los medios nacionales. Dentro de la visión neoliberal imperante, no tenía sentido la existencia de un servicio público. Solamente ciertos gobierno municipales, entre otros los de Quito, valoran y establecen políticas de fortalecimiento de medios públicos que, en buena medida, cumplen como medios de educación a la comunidad, de visibilización de las políticas municipales y con apertura a espacios producidos por organizaciones sociales o no gubernamentales³³.
- c) El tercer elemento que convive en este período, es la lucha permanente y muy organizada de las radios comunitarias para ser reconocidas y para que se reformen las normas legales a fin de garantizar su derecho a existir como tales y a tener posibilidades de financiamiento propio. Varias propuestas, fundamentadas y consensuadas desde la CORAPE, con apoyo de ALER y otros instituciones solidarias, fueron entregadas al Congreso Nacional. Se dieron avances y logros en este proceso, así, en noviembre de 2002, se logra "el reconocimiento de que existen medios comunitarios en el país, que son legitimados por la ley, pero además, y lo más importante, por una comunidad que los respalda. Esta batalla se ganó incluyendo a los medios comunitarios en el sector de medios públicos, y aunque no era lo que anhelábamos, significaba al menos constar con nombre propio dentro de la ley. Además el derecho a transmitir publicidad pagada y ser tratados en igualdad de condiciones que los medios comerciales privados y públicos "34". La presencia cuestionadora de los medios comunitarios se proyecta en la promoción y elaboración de

³³ En este tiempo, el Colectivo PRODH, mantuvo un espacio radial semanal desde 1989 en la Radiodifusora Municipal de Quito, con autonomía, generalmente.

³⁴ CORAPE-ALER. Sistematización Ley de Comunicación en el Ecuador. 2012

una propuesta de articulados para que la Asamblea Nacional Constituyente, en 2008, incorpore las demandas que tienda a la democratización de la comunicación. Esta corriente contestataria y propositiva desde lo comunitario, se evidencia también en la presentación de propuestas para lo que sería la Ley Orgánica de Comunicación y, posteriormente, para su reglamentación.

Recopilando, se puede afirmar que la apertura de una nueva época en lo político nacional y regional, la etapa posneoliberal, el entorno cambiante en el mundo de la comunicación y las tecnologías de la información, que perfilan un debate global y abierto sobre los derechos a la comunicación como un proceso síntesis de los derechos políticos, civiles y sociales, junto con los tres elementos-actores-procesos claves: propiedad privada de los medios y concentración de frecuencias en pocas manos; presencia de medios públicos, y, tercero, presencia y demandas desde los medios comunitarios, son los factores causales que explican en una compleja trama, las confrontaciones entre el gobierno y desde la sociedad civil. Esta interacción de estos factores, explican el rumbo que tuvo la expedición de la Ley Orgánica de Comunicación en Ecuador.

3.2 Una ley de comunicación cuesta arriba

Apenas iniciado el gobierno posneoliberal de Rafael Correa, como se explica en los apartados anteriores, la comunicación y el papel de los medios cobra creciente importancia. Baste señalar que, desde un comienzo del gobierno de PAIS se instauran espacios de dos y tres horas de duración, las sabatinas presidenciales, que cumplen la función de informar, motivar y enfrentar desde el gobierno, para mantener el apoyo a sus políticas, obras y, necesariamente, contribuir al mantenimiento de su imagen como gobierno.

La batalla política se estableció en los medios, por los contenidos, por la regulación, por la posibilidad de hacer opinión y forjar corrientes de pensamiento. Más aún luego de la aprobación de la Constitución de 2008, que exige en sus disposiciones transitorias que se expida una ley de comunicación en un plazo perentorio, que ante las dilaciones producto de la confrontación entre gobierno y empresariado de la comunicación, fundamentalmente, llega a una consulta popular en 2011.

Los tres años y medio de espera que tuvo la Ley, relativamente demasiado poco aprovechados para profundizar en diálogos y en participación social, son periódicamente reeditados con ocasión de hechos o pronunciamientos, de sanciones o procesos legales interpuestos al amparo del marco legal vigente. Los motivos que hubo para este prolongado tiempo de discusión, en gran parte explicados en los anteriores numerales de este estudio, no culminaron con su puesta en marcha, por el contrario, se mantienen y se profundizan.

La elaboración de la ley, el procesamiento de los disensos y profundos desacuerdos entre sectores sociales, tuvo como camino de resolución –nuevamente, el aprovechamiento del carácter del régimen político vigente en Ecuador, la **democracia representativa** antes que de **democracia**

participativa. Por ello, finalmente, el debate y aprobación de la ley en lugar de promover e impulsar la participación social, se ampara en la representación política y en la existencia de una mayoría parlamentaria que asume el rol de última palabra que, junto con el ejecutivo, asumen la sanción final de la normativa, como prerrogativa consecuente a haber sido electos por el voto ciudadano.

La polémica en el proceso de discusión y aprobación de la Ley se ha caracterizado por ciertos elementos que son recogidos y evidenciados en el documento de Jurado:

- la confrontación permanente que mantiene el gobierno y el Presidente Correa con los medios, confrontación pública y notoria, "El Gobierno de la –auto denominada– revolución ciudadana y especialmente su máximo líder y Presidente de la República, Rafael Correa, han mantenido, desde los primeros meses de 2007 hasta la actualidad, una permanente y pública confrontación con periodistas muy conocidos y grandes medios de comunicación de televisión, prensa escrita y radio..."³⁵
- los motivos para esta confrontación desde la mirada del Gobierno son "los vínculos históricos que los grandes medios de comunicación —y en cierta forma los famosos periodistas que trabajan en ellos— han mantenido con grupos de poder, especialmente con los grupos financieros. Estos vínculos han posibilitado la manipulación o distorsión de la información pública, y en ocasiones, sostenidos procesos de desinformación para favorecer los intereses de los grupos de poder que están detrás de los medios de comunicación"³⁶.
- El gobierno, permanentemente, acusa "acusa a los periodistas y medios de comunicación de haber difundido selectivamente información falsa, engañosa o descontextualizada sin que nunca hayan sido sancionados por esos abusos e infracciones legales, que además se cometen en nombre o bajo la supuesta protección de la libertad de expresión y otros derechos fundamentales tradicionalmente relacionados con la comunicación"³⁷.
- Por ello, en Ecuador, la Constitución de 2008 prohíbe la participación de entidades o grupos financieros en "el control del capital, la inversión o el patrimonio de los medios de comunicación social, a entidades o grupos financieros, sus representantes legales, miembros de su directorio y accionistas".
- Los medios y sus periodistas, por otro lado, aluden a una supuesta y "probada" independencia que pretenden volatilizar los lazos entre los grupos de poder financiero y la producción comunicacional de los medios de su propiedad, consideran "y admiten que, en ciertos casos, la prensa no cumplió su papel con la debida independencia e imparcialidad, consideran que existe una "satanización" injusta, generalizada e interesada contra todos los medios y periodistas, para favorecer el propósito de control que tiene el Gobierno de la revolución ciudadana sobre los medios de comunicación, buscando impedir que se someta a escrutinio público sus actos y decisiones legítimos, pero sobre todo, los actos de poder que violan los derechos de las personas y los que sirven para aprovecharse ilegalmente de los recursos públicos"³⁹.

2

 $^{^{35}}$ Jurado Vargas, R. Op cit $^{36,\,31,\,32}$ Op cit

³⁹ Op cit

La disputa en el campo de la comunicación se inicia con el gobierno de Correa, 2007, y se alimenta semana a semana. Los motivos de lado y lado, no faltan y cada día se generan abundantes pretextos para la polémica. Jurado presenta las dos caras de esta permanente confrontación.

Polémica Gobierno Nacional vs Medios de Comunicación Ecuador - 2014

Argumentos desde los medios y periodistas sobre el atentado a la libertad de prensa	Argumentos desde el gobierno para justificar sus constantes reclamos a los medios
 Una estrategia permanente de propaganda política basada en los enlaces nacionales semanales (encadenamientos obligatorios y optativos de los medios de comunicación audiovisuales para transmitir información gubernamental). La agresiva realización y difusión de spot publicitarios sobre la labor gubernamental en prensa, radio y televisión, que han convertido al Gobierno en el mayor anunciante comercial del país, con la capacidad de influencia sobre los medios que ello lleva implícito. La creación de medios públicos y la utilización de medios de comunicación privados (incautados a los banqueros por el incumplimiento de sus obligaciones) para difundir los mensajes y versiones oficiales acerca los hechos relevantes para la sociedad ecuatoriana. 	 el Gobierno no tiene la intención de afectar la libertad de expresión u otros derecho relacionados con ella; los medios públicos buscan democratizar la producción y difusión de información; los enlaces nacionales no son productos de propaganda política sino actos de rendición de cuentas; y, la publicidad oficial está destinada a promove actitudes ciudadanas basadas en esconocimiento, interiorización y exigibilidad de los derechos fundamentales establecidos en la Constitución; no logra justificar el uso de insultos o la formulación de acusaciones no fundamentada que se han producido en el marco de no poca intervenciones del Presidente de la República otros altos funcionarios de Estado.
En consecuencia, para los medios: El Gobierno Nacional atenta deliberada y permanentemente contra el derecho a la libertad de expresión y otros derechos fundamentales relacionados con la comunicación, impide o dificulta la vigilancia sobre la gestión de lo público, debilita la democracia, amedrenta e incluso insulta públicamente a quienes disienten del discurso oficial o quienes son críticos con el desempeño de los funcionarios de Estado.	En consecuencia, para el Gobierno: Los medios y los comunicadores-as deben supeditarse a las regulaciones de la Ley Orgánica de Comunicación, a su Reglamento, y esto no debe interpretase como restricciones a la libertad de expresión.

Fuente: Jurado Vargas, 2013. Elaboración: Informe año 1 PRODH

Si el marco legal para la regulación de la comunicación nació en un proceso político representativo, no puede esperarse que la participación social sea la forma común para la aplicación de la política y de las normas reglamentarias que hacen realidad el cumplimiento de la ley.

3.3 La Ley de Comunicación aprobada

En el caso de la Ley Orgánica de Comunicación, como toda estructura legal que intenta enmarcar las condiciones para el ejercicio de un derecho, y más aún, de los derechos a la comunicación, esta ley tiene luces y sombras en cuanto a sus posibilidades de garantizar los derechos. Pero las luces y sombras no existen por sí mismas, definitivamente son interpretaciones que dependen del cristal con el que se mire la ley y su aplicación. Por ello, este informe no puede escapar a la polémica que suscitan ciertos postulados, polémica que se expresó desde el primer anuncio de su formulación.

La Ley Orgánica de Comunicación, LOC, expresa una serie contenidos que constituyen razones de ser o aspiraciones que pretende alcanzar o regular, por ello, son contenidos que explican su existencia y vigencia.

En el contexto de un proceso histórico de cambios, la ley expedida con tanto barullo político entre promotores y opositores, no puede seguir entendida como acción de gobierno contra medios, sino expresión de un momento histórico y de fuerzas sociales, empresariales y políticas que toman posición ante la comunicación y sus derechos.

"En esta época en la cual la vida política de nuestras sociedades, la organización y movilización social, la disputa de ideas y modelos de sociedad y las mismas relaciones sociales e interpersonales se encuentran cada vez más atravesadas por los medios y tecnologías de la comunicación, se vuelve un imperativo de los procesos democráticos analizar y repensar las formas de organización, gestión y control de estos. En efecto, la industria mediática concentra un enorme poder que hoy, bajo el modelo imperante, define la agenda pública en función de intereses privados y no rinde cuentas ante nadie.

La Constitución ecuatoriana se destaca no solo por reconocer el derecho a la participación en los procesos comunicacionales y a una ciudadanía bien informada, sino también por establecer un tercer sector de la comunicación, más allá del privado y el público, que es el sector ciudadano sin fines de lucro -que denomina como "medios comunitarios"-, el cual debe desarrollarse en igualdad de condiciones con los otros dos sectores. Este solo hecho, que supera la visión tradicional reducida a la polaridad Estado-sector privado, representa un cambio paradigmático significativo"⁴⁰.

⁴⁰ Burch, S. Agencia Latinoamericana de Información. Julio 2014

Contenidos destacados de la LOC

Art.	Temática	Contenidos
Art. 1	Objeto y ámbito	Esta ley tiene por objeto desarrollar, proteger y regular, en el ámbito administrativo, el ejercicio de los derechos a la comunicación establecidos constitucionalmente.
Art. 3	Contenido comunicacional	Para los efectos de esta ley, se entenderá por contenido todo tipo de información u opinión que se produzca, reciba, difunda e intercambie a través de los medios de comunicación social.
Art. 4	Contenidos personales en internet	Esta ley no regula la información u opinión que de modo personal se emita a través de internet. Esta disposición no excluye las acciones penales o civiles a las que haya lugar por las infracciones a otras leyes que se cometan a través del internet.
Art. 5	Medios de comunicación social	se consideran medios de comunicación social a las empresas, organizaciones públicas, privadas y comunitarias, así como a las personas concesionarias de frecuencias de radio y televisión, que prestan el servicio público de comunicación masiva que usan como herramienta medios impresos o servicios de radio, televisión y audio y vídeo por suscripción, cuyos contenidos pueden ser generados o replicados por el medio de comunicación a través de internet.
Art. 10	Normas deontológicas	Todas las personas naturales o jurídicas que participen en el proceso comunicacional deberán considerar las siguientes normas mínimas, de acuerdo a las características propias de los medios que utilizan para difundir información y opiniones: 1. Referidos a la dignidad humana: a. Respetar la honra y la reputación de las personas; b. Abstenerse de realizar y difundir contenidos y comentarios discriminatorios; y, c. Respetar la intimidad personal y familiar. 2. Relacionados con los grupos de atención prioritaria: a. No incitar a que los niños, niñas y adolescentes imiten comportamientos perjudiciales o peligrosos para su salud; b. Abstenerse de usar y difundir imágenes o menciones identificativas que atenten contra la dignidad o los derechos de las personas con graves patologías o discapacidades; c. Evitar la representación positiva o avalorativa de escenas donde se haga burla de discapacidades físicas o psíquicas de las personas; d. Abstenerse de emitir imágenes o menciones identificativas de niños, niñas y adolescentes como autores, testigos o víctimas de actos ilícitos; salvo el caso que, en aplicación del interés superior del niño, sea dispuesto por autoridad competente; e. Proteger el derecho a la imagen y privacidad de adolescentes en conflicto con la ley penal, en concordancia con las disposiciones del Código de la Niñez y Adolescencia; y, f. Abstenerse de emitir contenidos que atenten contra la dignidad de los adultos mayores, o proyecten una visión negativa del envejecimiento. 3. Concernientes al ejercicio profesional: a. Respetar los presupuestos constitucionales de verificación, oportunidad, contextualización y contrastación en la difusión de información de relevancia pública o interés general;

- b. Abstenerse de omitir y tergiversar intencionalmente elementos de la información u opiniones difundidas;
- c. Abstenerse de obtener información o imágenes con métodos ilícitos;
- d. Evitar un tratamiento morboso a la información sobre crímenes, accidentes, catástrofes u otros eventos similares;
- e. Defender y ejercer el derecho a la cláusula de conciencia;
- f. Impedir la censura en cualquiera de sus formas, independientemente de quien pretenda realizarla;
- g. No aceptar presiones externas en el cumplimiento de la labor periodística;
- h. Ejercer y respetar los derechos a la reserva de fuente y el secreto profesional;
- i. Abstenerse de usar la condición de periodista o comunicador social para obtener beneficios personales;
- j. No utilizar en provecho propio información privilegiada, obtenida en forma confidencial en el ejercicio de su función informativa; y,
- k. Respetar los derechos de autor y las normas de citas.
- 4. Relacionados con las prácticas de los medios de comunicación social:
 - a. Respetar la libertad de expresión, de comentario y de crítica;
 - b. Rectificar, a la brevedad posible, las informaciones que se hayan demostrado como falsas o erróneas;
 - c. Respetar el derecho a la presunción de inocencia;
 - d. Abstenerse de difundir publireportajes como si fuese material informativo;
 - e. Cuidar que los titulares sean coherentes y consistentes con el contenido de las noticias;
 - f. Distinguir de forma inequívoca entre noticias y opiniones;
 - g. Distinguir claramente entre el material informativo, el material editorial y el material comercial o publicitario;
 - h. Evitar difundir, de forma positiva o avalorativa, las conductas irresponsables con el medio ambiente;
 - i. Asumir la responsabilidad de la información y opiniones que se difundan; y,
 - j. Abstenerse de realizar prácticas de linchamiento mediático, entendiendo por tales, la difusión de información concertada y reiterativa, de manera directa o por terceros, a través de los medios de comunicación destinada a desprestigiar a una persona natural o jurídica o reducir su credibilidad pública.

El incumplimiento de las normas deontológicas establecidas en este artículo podrá ser denunciado por cualquier ciudadano u organización ante la Superintendencia de la Información y Comunicación, la que, luego de comprobar la veracidad de lo denunciado, emitirá una amonestación escrita, siempre que no constituya una infracción que amerite otra sanción o medida administrativa establecida en esta Ley.

Art. 11 Principio de acción afirmativa

Las autoridades competentes adoptarán medidas de política pública destinadas a mejorar las condiciones para el acceso y ejercicio de los derechos a la comunicación de grupos humanos que se consideren fundadamente, en situación de desigualdad real; respecto de la generalidad de las ciudadanas y los ciudadanos.

Tales medidas durarán el tiempo que sea necesario para superar dicha

		designal dad v su alcance se definirá nara cada case concrete
Art. 12	Principio de	desigualdad y su alcance se definirá para cada caso concreto. Las actuaciones y decisiones de los funcionarios y autoridades públicas con
	democratización	competencias en materia de derechos a la comunicación, propenderán
	de la	permanente y progresivamente a crear las condiciones materiales, jurídicas y
	comunicación e	políticas para alcanzar y profundizar la democratización de la propiedad y
	información	acceso a los medios de comunicación, a crear medios de comunicación, a
		generar espacios de participación, al acceso a las frecuencias del espectro
		radioeléctrico asignadas para los servicios de radio y televisión abierta y por
		suscripción, las tecnologías y flujos de información.
Art. 13	Principio de	Las autoridades y funcionarios públicos así como los medios públicos, privados
	participación	y comunitarios, facilitarán la participación de los ciudadanos y ciudadanas en
		los procesos de la comunicación.
Art. 14	Principio de	El Estado a través de las instituciones, y funcionarios públicos competentes en
	interculturalidad	materia de derechos a la comunicación promoverán medidas de política
	У	pública para garantizar la relación intercultural
	plurinacionalidad	entre las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades; a fin de que éstas
		produzcan y difundan contenidos que reflejen su cosmovisión, cultura,
		tradiciones, conocimientos y saberes en su propia lengua, con la finalidad de
		establecer y profundizar progresivamente una comunicación intercultural que
		valore y respete la diversidad que
Aut 45		caracteriza al Estado ecuatoriano
Art. 15	Principio de	Los medios de comunicación promoverán de forma prioritaria el ejercicio de
	interés superior	los derechos a la comunicación de las niñas, niños y adolescentes, atendiendo
	de niñas, niños y	el principio de interés superior establecido en la Constitución y en el Código de
	adolescentes	la Niñez y la Adolescencia.
Art. 16	Principio de	Los medios de comunicación social difundirán sus políticas editoriales e
	transparencia	informativas y su código deontológico en portales web o en un instrumento a
	transparentia	disposición del público.
Art. 17	Derecho a la	Todas las personas tienen derecho a expresarse y opinar libremente
	libertad de	
	expresión y	
	opinión	
Art. 18	Prohibición de	Queda prohibida la censura previa por parte de una autoridad, funcionario
	censura previa	público, accionista, socio, anunciante o cualquier otra persona que en ejercicio
		de sus funciones o en su calidad revise, apruebe o desapruebe los contenidos
		previos a su difusión a través de cualquier medio de comunicación, a fin de
		obtener de forma ilegítima un beneficio propio, favorecer a una tercera
		persona y/o perjudicar a un tercero.
		Los medios de comunicación tienen el deber de cubrir y difundir los hechos de
		interés público. La omisión deliberada y recurrente de la difusión de temas de
		interés público constituye un acto de censura previa.
Art. 19	Responsabilidad	Para efectos de esta ley, responsabilidad ulterior es la obligación que tiene
	ulterior	toda persona de asumir las consecuencias administrativas posteriores a
		difundir contenidos que lesionen los derechos establecidos en la Constitución y
		en particular los derechos de la comunicación y la seguridad pública del
		Estado, a través de los medios de comunicación. Sin perjuicio de las acciones
		civiles, penales o de cualquier otra índole a las que haya lugar.

u r	Responsabilidad ulterior de los medios de comunicación	Habrá lugar a responsabilidad ulterior de los medios de comunicación, en los ámbitos administrativo, civil y penal cuando los contenidos difundidos sean asumidos expresamente por el medio o no se hallen atribuidos explícitamente a otra persona. Los comentarios formulados al pie de las publicaciones electrónicas en las páginas web de los medios de comunicación legalmente constituidos serán responsabilidad personal de quienes los efectúen, salvo que los medios omitan cumplir con una de las siguientes acciones
s r	Responsabilidad solidaria de los medios de comunicación	El medio de comunicación será solidariamente responsable por las indemnizaciones y compensaciones de carácter civil a que haya lugar, por incumplir su obligación de realizar las rectificaciones o impedir a los afectados el ejercicio de los derechos de réplica y de respuesta ordenados por la Superintendencia de la Información y Comunicación, previo el debido proceso, y que han sido generadas por la difusión de todo tipo de contenido que lesione derechos humanos, la reputación, el honor, el buen nombre de las personas y la seguridad pública del Estado, de acuerdo a lo que establece la Constitución y la ley.
i	Derecho a recibir información de relevancia pública veraz	Todas las personas tienen derecho a que la información de relevancia pública que reciben a través de los medios de comunicación sea verificada, contrastada, precisa y contextualizada. La verificación implica constatar que los hechos difundidos efectivamente hayan sucedido. La contrastación implica recoger y publicar, de forma equilibrada, las versiones de las personas involucradas en los hechos narrados, salvo que cualquiera de ellas se haya negado a proporcionar su versión, de lo cual se dejará constancia expresa en la nota periodística.
	Derecho a la rectificación	Todas las personas tienen derecho a que los medios de comunicación rectifiquen la información que han difundido sobre ellas, sus familiares o sobre los asuntos a su cargo cuando existan deficiencias en la verificación, contrastación y precisión de la información de relevancia pública de acuerdo a lo establecido en el artículo 22 de esta Ley.
	Derecho a la réplica	Toda persona o colectivo humano que haya sido directamente aludido a través de un medio de comunicación, de forma que afecte sus derechos a la dignidad, honra o reputación; tiene derecho a que ese medio difunda su réplica de forma gratuita, en el mismo espacio, página y sección en medios escritos, o en el mismo programa en medios audiovisuales y en un plazo no mayor a 72 horas a partir de la solicitud planteada por el aludido.
r	Posición de los medios sobre asuntos judiciales	Los medios de comunicación se abstendrán de tomar posición institucional sobre la inocencia o culpabilidad de las personas que están involucradas en una investigación legal o proceso judicial penal hasta que se ejecutoríe la sentencia dictada por un juez competente.
r	Linchamiento mediático	Queda prohibida la difusión de información que, de manera directa o a través de terceros, sea producida de forma concertada y publicada reiterativamente a través de uno o más medios de comunicación con el propósito de desprestigiar a una persona natural o jurídica o reducir su credibilidad pública.
Art. 30	Información de	No podrá circular libremente, en especial a través de los medios

	circulación restringida	de comunicación, la siguiente información: 1. Aquella que esté protegida expresamente con una cláusula de reserva previamente establecida en la ley; 2. La información acerca de datos personales y la que provenga de las
		comunicaciones personales, cuya difusión no ha sido debidamente autorizada por su titular, por la ley o por juez competente;
		3. La información producida por la Fiscalía en el marco de una indagación previa; y,4. La información acerca de las niñas, niños y adolescentes que viole sus
		derechos según lo establecido en el Código de la Niñez y Adolescencia.
Art. 33	Derecho a la creación de medios de comunicación social	Todas las personas, en igualdad de oportunidades y condiciones, tienen derecho a formar medios de comunicación, con las limitaciones constitucionales y legales establecidas para las entidades o grupos financieros y empresariales, sus representantes legales, miembros de su directorio y accionistas. La violación de este derecho se sancionará de acuerdo a la ley.
Art. 34	Derecho al acceso a frecuencias	Todas las personas en forma individual y colectiva tienen derecho a acceder, en igualdad de condiciones, al uso de las frecuencias del espectro radioeléctrico, asignadas para los servicios de radio y televisión abierta y por suscripción en los términos que señala la ley.
Art. 35	Derecho al acceso universal a las tecnologías de la información y comunicación	Todas las personas tienen derecho a acceder, capacitarse y usar las tecnologías de información y comunicación para potenciar el disfrute de sus derechos y oportunidades de desarrollo.
Art. 36	Derecho a la comunicación intercultural y plurinacional	Los pueblos y nacionalidades indígenas, afroecuatorianas y montubias tienen derecho a producir y difundir en su propia lengua, contenidos que expresen y reflejen su cosmovisión, cultura, tradiciones, conocimientos y saberes.
Art. 46	Objetivos	El Sistema Nacional de Comunicación tiene los siguientes objetivos: 1. Articular los recursos y capacidades de los actores públicos, comunitarios y privados que conforman el Sistema para lograr el pleno ejercicio de los derechos de la comunicación reconocidos en la Constitución, en esta Ley y en otras normas del ordenamiento jurídico ecuatoriano; 2. Desarrollar e implementar mecanismos de planificación pública participativa y descentralizada para la definición, control social y adecuación de todas las políticas públicas de comunicación; 3. Monitorear y evaluar las políticas públicas y los planes nacionales establecidos e implementados por las autoridades con competencias relativas al ejercicio de los derechos a la comunicación contemplados en esta Ley; y, formular recomendaciones para la optimización de la inversión pública y el cumplimiento de los objetivos y metas definidos en el Plan Nacional de Desarrollo relacionados con los derechos a la comunicación; y, 4. Producir permanentemente información sobre los avances y dificultades en la aplicabilidad de los derechos de la comunicación, el desempeño de los medios de comunicación, y el aprovechamiento de las tecnologías de la comunicación e información, teniendo como parámetros de referencia principalmente los contenidos constitucionales, los de los instrumentos internacionales y los de esta Ley.
Art. 65	Clasificación de	Se establece tres tipos de audiencias con sus correspondientes franjas

audiencias y franjas horarias

horarias, tanto para la programación de los medios de comunicación de radio y televisión, incluidos los canales locales de los sistemas de audio y video por suscripción, como para la publicidad comercial y los mensajes del Estado:

- Familiar: Incluye a todos los miembros de la familia. La franja horaria familiar comprende desde las 06h00 a las18h00. En esta franja solo se podrá difundir programación de clasificación "A": Apta para todo público;
- Responsabilidad compartida: La componen personas de 12 a 18 años, con supervisión de personas adultas. La franja horaria de responsabilidad compartida transcurrirá en el horario de las 18h00 a las 22h00. En esta franja se podrá difundir programación de clasificación "A" y "B": Apta para todo público, con vigilancia de una persona adulta; y,
- 3. Adultos: Compuesta por personas mayores a 18 años. La franja horaria de personas adultas transcurrirá en el horario de las 22h00 a las 06h00. En esta franja se podrá difundir programación clasificada con "A", "B" y "C": Apta solo para personas adultas.

Art. Regulación y 47.- control

Consejo de Regulación y Desarrollo de la Información y Comunicación.- El Consejo de Regulación y Desarrollo de la Información y Comunicación es un cuerpo colegiado con personalidad jurídica, autonomía funcional, administrativa y financiera, cuyo presidente ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de esta entidad. Sus resoluciones son de obligatorio cumplimiento.

Integración.- El Consejo de Regulación, Regulación y Desarrollo de la Información y Comunicación estará integrado de la siguiente manera:

- 1. Un representante de la Función Ejecutiva, quien lo presidirá.
- 2. Un representante de los Consejos Nacionales de Igualdad.
- 3. Un representante del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.
- 4. Un representante de los Gobiernos Autónomos Descentralizados.
- 5. Un representante del Defensor del Pueblo.

Art. 49

Art.

48.-

Atribuciones.- El Consejo de Regulación y Desarrollo de la Información y la Comunicación tendrá las siguientes atribuciones:

- 1. Establecer los mecanismos para el ejercicio de los derechos de los usuarios de los servicios de comunicación e información;
- 2. Regular el acceso universal a la comunicación y a la información;
- 3. Regular la clasificación de contenidos y franjas horarias;
- 4. Determinar mecanismos que permitan la variedad de programación, con orientación a programas educacionales y/o culturales;
- 5. Establecer mecanismos para difundir las formas de comunicación propias de los distintos grupos sociales, étnicos y culturales;
- 6. Elaborar y expedir los reglamentos necesarios para el cumplimiento de sus atribuciones y su funcionamiento;
- 7. Elaborar estudios respecto al comportamiento de la comunidad sobre el contenido de los medios de información y comunicación;
- 8. Elaborar el informe vinculante, en los casos previstos en esta Ley, para la adjudicación o autorización de concesiones de frecuencias del espectro radioeléctrico para el funcionamiento de estaciones de radio y televisión abierta, y para la autorización de funcionamiento de los sistemas de audio y video por suscripción;

		9. Formular observaciones y recomendaciones a los informes que le presente trimestralmente la autoridad de telecomunicaciones en el proceso de aplicar la distribución equitativa de frecuencias establecida en el Art. 106 de esta Ley; 10. Elaborar el informe para que la autoridad de telecomunicaciones proceda a resolver sobre la terminación de una concesión de radio o televisión por la causal de incumplimiento de los objetivos establecidos en el proyecto comunicacional; 11. Crear las instancias administrativas y operativas que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones; y, 12. Las demás contempladas en la ley.
Art. 55	Control y supervisión	Superintendencia de la Información y Comunicación La Superintendencia de la Información y Comunicación es el organismo técnico de vigilancia, auditoría, intervención y control, con capacidad sancionatoria, de administración desconcentrada, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, presupuestaria y organizativa; que cuenta con amplias atribuciones para hacer cumplir la normativa de regulación de la Información y Comunicación. La Superintendencia tendrá en su estructura intendencias, unidades, divisiones técnicas, y órganos asesores que se establezcan en la normativa que para el efecto emita. La o el Superintendente será nombrado por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social de una terna que enviará la Presidenta o Presidente de la República de conformidad con lo dispuesto en la Constitución. Las resoluciones que emita la Superintendencia en el ámbito de su competencia son de obligatorio cumplimiento.
Art. 56		Atribuciones de la Superintendencia de la Información y Comunicación Serán atribuciones de la Superintendencia de la Información y Comunicación: 1. Fiscalizar, supervisar y ordenar el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias sobre los derechos de la comunicación; 2. Atender, investigar y resolver las denuncias o reclamos formulados por las personas naturales o jurídicas, a través de sus representantes, en materia de derechos de la comunicación; 3. Requerir a los ciudadanos, instituciones y actores relacionados a la comunicación, información sobre sí mismos que fuere necesaria para el cumplimiento de sus atribuciones; 4. Aplicar las sanciones establecidas en el marco de esta Ley y de la regulación que emita la autoridad Reguladora.
Art. 106	Distribución equitativa de frecuencias	Las frecuencias del espectro radioeléctrico destinadas al funcionamiento de estaciones de radio y televisión de señal abierta se distribuirán equitativamente en tres partes, reservando el 33% de estas frecuencias para la operación de medios públicos, el 33% para la operación de medios privados, y 34% para la operación de medios comunitarios. Esta distribución se alcanzará de forma progresiva y principalmente mediante: 1. La asignación de las frecuencias todavía disponibles; 2. La reversión de frecuencias obtenidas ilegalmente, y su posterior

redistribución;

- 3. La reversión de frecuencias por incumplimiento de las normas técnicas, jurídicas para su funcionamiento o fines para los que les fueron concesionadas, y su posterior redistribución;
- 4. La distribución de frecuencias que regresan al Estado conforme a lo dispuesto por la ley; y,
- 5. La distribución equitativa de frecuencias y señales que permitirá la digitalización de los sistemas de transmisión de radio y televisión.

En todos estos casos, la distribución de frecuencias priorizará al sector comunitario hasta lograr la distribución equitativa que establece este artículo.

3.4 Un año de vigencia, monitoreo de posturas de actores claves

Este proyecto es una iniciativa del **Colectivo PRODH - Ecuador,** organismo de promoción de derechos humanos desde la comunicación, con auspicio de la Asociación Mundial de Comunicación Cristiana, WACC, por sus siglas en inglés. El funcionamiento del PRODH descansa en el compromiso de su voluntariado que emite opiniones, produce noticias y participa en campañas por los derechos de las personas y de los pueblos, sobre todo desde su página web www.prodh.org.

El compromiso del PRODH se desarrolla con su capacidad instalada, sin vinculación política partidista ni religiosa, y no tiene financiamiento ni público ni privado, excepto el aporte voluntario de sus integrantes o, puntualmente, de proyectos delimitados.

El Colectivo Pro Derechos Humanos, PRODH Ecuador, asume el compromiso de monitorear el significado de la nueva ley de comunicación vigente en Ecuador desde junio de 2013, luego de tres años de debate en la Asamblea Nacional. Se asume que esta ley tiene luces y sombras para garantizar los derechos a la comunicación, que solo en la práctica se podrán apreciar para plantear alternativas desde la ciudadanía. El presente proyecto se propone fortalecer la cultura de promoción y vigencia de los derechos a la comunicación mediante la difusión, debate, crítica y aplicación de la nueva ley de comunicación en Ecuador, con la participación de organizaciones sociales, reporteros-as, colectivos y emisoras comunitarias que conforman la Red Voces Comprometidas.

El proyecto se orienta a fortalecer el ejercicio de la libre expresión y de los derechos de la comunicación, para construcción de una ciudadanía activa y democrática. El proyecto se dirigirá a las audiencias de ocho emisoras comunitarias en el ámbito nacional, veinte corresponsales radiales de emisoras comunitarias, organizaciones sociales campesinas, indígenas, barriales y juveniles en catorce provincias. Además, difundirá sus hallazgos a organizaciones y colectivos de promoción de derechos a la comunicación en Ecuador y en otros países de América Latina.

La generación de evidencia del impacto atribuible a la ley de comunicación en Ecuador, su impacto en los derechos a la comunicación, plasmados en un informe "Año 1", será una concreta contribución del proyecto a la promoción de los derechos humanos y, entre ellos, a la comunicación.

Respecto a la necesidad de hacer un monitoreo de la incidencia de la Ley de Comunicación en nuestro país, cabe partir de la pregunta de Carol Murillo:

"¿Se puede decir que antes del 2007 había una crítica sostenida y dura frente a los procedimientos de hacer información y las posturas editoriales de los medios privados? Lo que había era esa vieja diatriba contra la propiedad de los medios, pero ninguna a los diferentes recursos que tenían esos medios para catapultar y sembrar en la opinión pública una manera de pensar y actuar; o sea, una forma de control social expresada en una matriz informativa, en unos casos; y, o en enlatados de diversión, en otros casos. Pero todos dispuestos para cultivar, con impecable lucidez, además, la aparente pluralidad de los medios"⁴¹.

En consecuencia, después de la expedición de la Ley de Comunicación (Junio, 2013) y su vigencia, cabe preguntar cuánto cambió en el escenario y qué tipo de modificaciones hubo en la observancia de los derechos de la comunicación, atribuibles a la mencionada ley.

El proceso incluye la sensibilización y capacitación de integrantes de la Red Voces Comprometidas y de otros actores que acepten participar activamente del monitoreo, para desarrollar un recolección, análisis y difusión acerca de la aplicación de la ley y de los derechos a la comunicación. Se propone fortalecer la cultura de promoción y vigencia de los derechos a la comunicación mediante la difusión, debate, crítica y aplicación de la nueva ley de comunicación en Ecuador, con la participación de organizaciones sociales, reporteros, colectivos y emisoras comunitarias que conforman la Red Voces Comprometidas y otros actores, para contribuir en la construcción de una ciudadanía activa y democrática.

Las organizaciones aliadas a los procesos que anima PRODH no están exentas de las preocupaciones y expectativas que avizora la nueva ley y, al ser la comunicación un eje central de su accionar, se plantean mecanismos para fortalecer sus propuestas tanto como defensores de derechos humanos como en su calidad de medios de comunicación consecuentes con la construcción de la democracia.

La LOC motiva una serie de posturas que se han expresado de varias maneras. En el presente monitoreo, se exponen las argumentaciones desde los actores claves, teniendo como interlocutor principal al gobierno. Se trata de una recopilación que constituye un mapa de los criterios vertidos.

⁴¹ Medios y Estado hoy. Murillo, Carol. En Nueva Política, Boletín No 3. PDF. Secretaría Nacional de Gestión de la Política. Quito.

El Encuentro de la **Red Voces Comprometidas**⁴², abordó el tema de la situación de la Ley Orgánica de Comunicación en Ecuador, con 25 corresponsales, tanto a título personal y-o como representantes de organizaciones sociales y medios de comunicación. Siendo un aporte necesario en este informe. Entre los elementos que se han sintetizado y que permiten visualizar los principales aspectos de la polémica alrededor de la regulación de la comunicación, cabe mirar los elementos de confrontación que, se sintetizan en el siguiente cuadro.

Fuente	Postura Oficial, medios y periodistas	Criterio de medios, instituciones o periodistas de oposición
La Hora Ecuador 24 junio 2014	La LOC es un mecanismo de regulación ante los abusos de ciertos medios. Considera que en el país deben coexistir medios públicos y también medios privados, aunque sometidos a regulación sectores periodísticos. La LOC tiene a la Superinter Comunicación, con capacid de vigilancia, auditoría, interestados de Regulación de Medios, con capacidos de Regulación de Regula	La LOC tiene a la Superintendencia de Información y Comunicación, con capacidad sancionadora y funciones de vigilancia, auditoría, intervención y control, el Consejo de Regulación de Medios, con atribuciones en materia de acceso a la información, contenidos y franjas horarias,
		El presidente de la FENAPE (Federación Nacional de Periodistas), Marcelo Larrea: la ley es un "instrumento de vigilancia y castigo" que tiene por objetivo "la legitimación o deslegitimación artificial de posiciones y puntos de vista" y el establecimiento de "una visión unidimensional de la vida" instrumento de sumisión de los periodistas "y de la sociedad al poder constituido" e invitó a los ciudadanos a proteger el derecho a informarse y a expresarse"al imponer la censura en diversas formas, lesionan estos derechos humanos" critica la posible consideración de la información como servicio público, se dirige a "neutralizar luego información incómoda", pretende "construir una opinión pública" desde el poder. Con la LOC "la sociedad está dejando de debatir temas importantes" y que en el país "ya no se investiga" en los medios, puesto que estos "están buscando los asuntos más frívolos

⁴² La **Red Voces Comprometidas**, produce semanalmente el informativo radial Voces Comprometidas, el cual a partir del 2014, se vuelve a difundir a través de las 42 emisoras que toman la señal del satélite de la Coordinadora de Radios Populares y Educativas del Ecuador, CORAPE. Además se difunde a través de Radio Chahuarurco en Azuay, Escuelas Radiofónicas Populares de Chimborazo, Radio Integración en Loja, Radio Sucumbíos y Radio Mega Estación 96.5 en la provincia de Sucumbíos, Radio Tulcán en Carchi, Radio Católica Nacional, Radio Guamote en Cotopaxi, Radio Casa de la Cultura en Pichincha y Radio Stereo Fiesta en Tungurahua. **La Red Latinoamericana de Radialistas pro Derechos** Humanos, tiene corresponsalías en Argentina, Colombia, Ecuador y Brasil. Su producción, el programa Pensando en Nuestra América, se difunde a través de 180 emisoras que toman la señal del satélite de la Asociación Latinoamericana de Educación Radiofónica, ALER.

IFEXP 25 junio 2014	Redistribuir frecuencias de emisión de manera equitativa, prohibir llamados deliberados a la violencia y limitar las horas de transmisión de contenidos para adultos	La LOC es "imposición de un marco regulatorio y nuevas obligaciones para todos los medios de comunicación y periodistas, y otorgándole a los órganos administrativos control sobre el contenido difundido en los medios". Se han dado parámetros que permiten definir el estado de la vigencia de la libertad de expresión en Ecuador Campaña de desprestigio de los medios desde el gobierno Censura de contenidos publicados Intimidación a periodistas Rectificación forzada Procesos legales en marcha contra medios o periodistas Multas a medios
FUNDAMEDIOS ⁴³		Retroceso a las viejas leyes de imprenta "un retroceso a las viejas leyes de imprenta de finales del siglo XIX y principios del siglo XX, cuando se intentaba amordazar y limitar el trabajo de la prensa escrita". La ley ha tenido un efecto inhibidor para los periodistas que tratan de hacer periodismo de investigación
Reporteros sin Fronteras (RSF)		Los medios privados siguen monopolizando las ondas Destaca la desigualdad en las frecuencias de radiodifusión se ha mantenido, con aproximadamente un 78% para los medios privados, 20% para el sector público, y sólo el 1% para los medios comunitarios.
El Instituto Internacional de Prensa (IPI)		Nuevo organismo regulador de medios crea escalofrío Se destaca que la Superintendencia de Comunicaciones, SUPERCOM, había recibido 93 quejas en contra de periodistas y publicaciones al mes de marzo 2014 y que 14 de ellas habían dado lugar a multas, retractaciones y disculpas de la prensa.
Comité para la Protección de los Periodistas (CPJ)		SUPERCOM ha estado produciendo diariamente informes de seguimiento de tres medios de comunicación. Para algunos medios, esta estrecha vigilancia ha llevado a la autocensura sobre temas

⁴³ Fundamendios se define como organismo no gubernamental para "Promover y proteger los derechos y libertades de expresión, prensa, acceso a la información y asociación. Así como el periodismo independiente y de calidad".

		polémicos
		Ha reducido la cobertura informativa de instituciones y funcionarios públicos para evitar meterse en problemas.
		Correcciones obligadas, incluso en artículos de opinión Durante el pasado año, SUPERCOM obligó a realizar correcciones por parte de medios de comunicación en 18 oportunidades
		Multas por falta de historias de interés público La ley también estipula que los medios deben cubrir los eventos que son de interés público y acuerda que "un fracaso deliberado y recurrente para reportar problemas de interés público constituye un acto de censura previa". La redacción de este artículo está abierta a la interpretación y el uso indebido,
Andes	Los derechos de periodistas y ciudadanos se	
(Agencia oficial de noticias)	han visto protegidos en oposición a las vulneraciones registradas por las	
25 junio 2014	autoridades antes de su promulgación.	César Ricaurte, representante de Fundamedios, expresa
Periódico Hoy 25 junio 2014		que "se ha perdido el derecho a informar y estar informado". Según la aplicación de ley no solo afecta a los periodistas y a los medios, sino también a los ciudadanos.
		Juan Carlos Calderón, editor de la revista digital Plan V. Para él, la aplicación de la normativa en este último año solo ha significado un retroceso de 30 años en la historia del periodismo en el país. Ahora dice, "ya no se puede informar como antes y se ha negado el acceso a la información oficial, limitando así el trabajo de los periodistas y de los medios que no son afines a las políticas del Gobierno".
		César Montufar, catedrático universitario, asegura que los medios estatales se han convertido en un "instrumento de propaganda del Gobierno". Benito Bonilla, encargado de Comunicación de Yasunidos, también participó en el encuentro. Para él, la aplicación de la ley perjudica asimismo a la sociedad civil, porque "se utiliza para deslegitimar a las organizaciones sociales por medio de cadenas de Gobierno. El único objetivo de la ley es silenciar y desaparecer a las organizaciones" "es una estrategia del oficialismo para establecer una agenda mediática basada en la política gubernamental". Janet Hinostroza, veterana periodista en una columna publicada recientemente en el diario Hoy: La ley cumplió su objetivo de callar a los medios de comunicación". Las páginas de algunos diarios se parecen cada vez más a las revistas con contenidos personales y sociales y la televisión se volcó al entretenimiento". Martha Roldós, política opositora de Correa.

		Presentó una queja contra <i>El Telégrafo</i> (medio público) a raíz de que el periódico publicara en enero mensajes privados en los cuales ella procuraba obtener financiamiento en Estados Unidos para un proyecto de medios independiente. Su denuncia de "linchamiento mediático" fue archivada por la SUPERCOM. "Los medios gubernamentales pueden hacer lo que les venga en gana".
CIESPAL Foro Año 1 de la Ley de Comunicación en Ecuador	Francisco Sierra sostuvo que en un mundo globalizado existe la necesidad de normativas supranacionales que permitan garantizar la intimidad, la memoria y la creatividad más allá de las localidades. El académico recordó la importancia de superar una especie de colonización proveniente de la industria mediática y empezar a pensar la diversidad desde una perspectiva no solo de participar en los contenidos –aparecer- sino también de saber hacerlos. ¿Qué ha cambiado un año después de la Ley de Comunicación en el Ecuador?, El hecho de que existan actividades de reflexión y diálogo sobre derechos a la comunicación es un indicativo del éxito y justificación de la Ley. No puede dejar de reconocer que con instituciones como el CORDICOM la ciudadanía dispone de instancias en donde asumir y reclamar derechos".	
	Hernán Reyes, su posición fue clara al señalar que los nuevos entornos de la comunicación requieren de nuevas políticas y citó por ejemplo la necesidad de recuperar el valor que tiene la información en un contexto mediatizado.	
EL <u>ATELÉGRAFO</u>	Los actores del sistema de publicidad y pauta en los medios de comunicación sienten los cambios al aproximarse un año de la vigencia de la Ley Orgánica de Comunicación (LOC). Esta figura legal establece 3 parámetros para la interrelación entre los anunciantes, agencias de publicidad, medios de comunicación social y demás actores de la gestión publicitaria. Por un lado la ley exige que se distinga entre la programación regular, los publirreportajes y la publicidad. En segundo lugar, las agencias de publicidad han debido producir un discurso en el que además los derechos de los consumidores no se vean afectados con publicidad engañosa -como se establece en los artículos 2 y 7 de la Ley Orgánica de Defensa del Consumidor	

En un tercer punto está el artículo 98 de la ley, en el que se especifica que "la publicidad que se difunde en el territorio ecuatoriano a través de los medios de comunicación deberá ser producida por personas naturales o jurídicas ecuatorianas o extranjeras radicadas legalmente en Ecuador y que la nómina para su realización y producción la constituyan al menos un 80% de personas de nacionalidad ecuatoriana o extranjeros legalmente radicados en el país".

La Ley Orgánica de Comunicación, más vigente y legítima (Editorial, Sept. 2014)

Ley Orgánica de Comunicación está más vigente que nunca y adquiere plena legitimidad.

Desde su origen, esta normativa sufrió el más feroz ataque de grupos nacionales y extranjeros, sobre bases aparentemente jurídicas, cuando en realidad se trataba de una postura política muy clara sobre el derecho y la democratización de la comunicación. Lo que corresponde ahora es ponerla en marcha con más rigor, sobre todo en temas clave, como el cumplimiento de la entrega de frecuencias de modo equitativo para medios públicos, privados y comunitarios.

Y no está de más profundizar en los cambios que la ley ordena para el fiel cumplimiento de anhelos de miles de personas, organizaciones, entidades y periodistas, como son las garantías legales y laborales, además del desarrollo de procesos de inclusión y participación ciudadana.

INFOMEDIA (El Telégrafo)

Un informe de INFOMEDIA de abril de 2014 marca un crecimiento del 1,1% de inversión publicitaria en medios tradicionales, en relación al mismo mes del año pasado y de 14,8% respecto a marzo.

Según Infomedia, la pauta televisiva se sigue imponiendo en el mercado, a pesar de haberse reducido de 64% del total de la inversión en 2013 a 57% en 2014. En cambio, el pautaje en diarios subió de 20% durante 2012 y 2013 a 21% en 2014

Francisco Villamarín, gerente de Norlop

JWT de Quito:

Mientras que en radios hay una tendencia similar, pasando del 5% de la inversión en 2013 al 9% este año., considera que sí ha habido una reducción de la inversión publicitaria de las grandes marcas en televisión, pero precisa que no estaría directamente relacionada con la LOC, sino más bien con la inversión que ciertas empresas han tenido que hacer en cuanto al nuevo etiquetado de sus productos, o la regularización de las importaciones.

Antes de la LOC; la empresa trabajaba un total de 10 o 12 comerciales al año, sin embargo, durante el primer período han cerrado 3 o 4, únicamente.

Uno de los puntos que se percibe con más influencia en el trabajo de los comerciales es el porcentaje de producción nacional. El trabajo que realiza su empresa, que anteriormente contrataba personal internacional para superar en materia de competitividad la oferta local, ahora lo hace con la oferta de productoras nacionales e intentan completar los espacios de la producción con mayor influencia como directores o productores con personal extranjero, para que de esa manera se cumpla con el porcentaje que determina la ley.

Virgilio Hernández, asambleísta de Alianza País:

La ley había democratizado a los medios al ordenar el aumento de la cobertura informativa otorgada a los indígenas y otras minorías y al obligar a los canales de TV a proporcionar subtítulos o lenguaje por señas para ayudar a los televidentes sordos.

Además, la ley era necesaria para ponerles coto a los medios independientes, que según él se comportan más como opositores políticos. "No nos vayamos a engañar. Esta no es una cuestión de libertad de prensa. Es una disputa ideológica porque la mayoría de los medios desempeñan el papel de oposición. Antes eran absolutamente arrogantes, pero ahora tienen que cumplir las

	reglas".	
HUMAN RIGHTS WATCH Informe 2014 Ecuador		Tras ser reelegido para un tercer mandato en febrero de 2013, el Presidente Rafael Correa promulgó en junio una nueva Ley de Comunicación que, con disposiciones poco precisas, regula a los medios audiovisuales y escritos de un modo que cercena la libertad de prensa.
		Es común que el gobierno de Correa ataque públicamente a periodistas y propietarios de medios de comunicación. Los fiscales aplican disposiciones sumamente amplias sobre delitos de terrorismo y sabotaje a críticos del gobierno que participan en actos públicos de protesta.
		Libertad de expresión La Ley de Comunicación aprobada por la Asamblea Nacional en junio de 2013 contiene disposiciones imprecisas que posibilitan procesos penales arbitrarios y actos de censura.
		Al hacer referencia al derecho constitucional a recibir información "verificada, contrastada, precisa y contextualizada", la ley abre la puerta a la censura, en tanto otorga al gobierno o los jueces la potestad de decidir si la información es veraz.
		Un órgano gubernamental de reglamentación, el Superintendente de la Información y Comunicación, puede disponer que directores de medios de comunicación rectifiquen y se disculpen públicamente por información que se considere que no es veraz, aplicar multas en caso de reiteración de incidentes e
		impulsar acciones legales contra ellos. Asimismo, la ley concede al gobierno potestades regulatorias extremadamente amplias que podrían limitar gravemente la libertad de expresión al definir la comunicación social a través de los medios como un "servicio público" que debería brindarse con "responsabilidad y calidad", "contribuyendo al buen vivir de las personas".
		Asimismo, los periodistas responsables de "linchamiento mediático" —que se define como la difusión de información crítica reiterada "destinada a desprestigiar a una persona natural o jurídica o reducir su credibilidad pública" — podrán ser obligados a emitir una disculpa pública y podrían ser juzgados penalmente por otros delitos.

3.5 Los medios comunitarios a un año de la LOC

Con base en criterios de comunicadores de larga vinculación con los medios comunitarios y los documentos de la CORAPE, es posible configurar la postura de este importante sector, quedando claros los elementos pendientes de aplicación o de ambigüedad que tiene esta ley.

La LOC implementó una **tendencia de mejoramiento de los medios comunitarios**, pero aún debe verse. Se hace algo por mejorar el reconocimiento de mejoramiento para los trabajadores y trabajadoras de los medios comunitarios. Tiende a un mejoramiento del acceso a la tecnología de los medios, pero aún no se plasma.

Al cumplirse un año de la Ley Orgánica de Comunicación, no se ha hecho análisis de su vigencia, pero en la práctica, las radios comunitarias a través de CORAPE, apoyó, motivó que se cuente con una ley de comunicación. Cuando se dio la Asamblea Constituyente, CORAPE planteaba que haya un capítulo sobre la comunicación, no solo tres párrafos y que en ese texto se identifique ya los **tres tipos de medios: públicos, privados y comunitarios**. Los medios comunitarios han estado muy de acuerdo en la **redistribución de las frecuencias**, que se fortalezca que la comunicación se entienda como derecho.

Para los medios comunitarios, es cuestionable que se ponga la **titulación, o profesionalización**, porque este requisito coarta la posibilidad de estar en un medio de comunicación y la libertad de expresión de cada una de las personas. Un médico o un ingeniero tienen que ser titulados, pero los medios de comunicación no deberían tener esa exigencia.

Actualmente el CORDICOM está tratando de ser c consecuente con la LOC, respecto a la titulación de los-as comunicadores-as, promoviendo la **certificación** de quienes han trabajado y trabajan en los medios. Las razones son; primero, que no se puede coartar la libertad de comunicación de ningún ser humano a través de ningún medio, la Carta Fundamental de DDHH lo veta, la UNESCO lo ha repetido, la Constitución de Ecuador lo ha repetido muchas veces, la Corte Interamericana lo establece. Segundo, no todas las personas tienen la posibilidad de titularse, peor de profesionalizarse, porque no tienen condiciones económicas para hacerlo, tampoco existen universidades suficientes, la gente de los medios comunitarios que están en lugares alejados, tampoco hay financiamiento en los medios comunitarios para pagar a sus trabajadores para titularse.

Otro de los temas que se ha visto y preocupa es **el linchamiento mediático**, este tema no debía ser puesto porque se puede entender de dos formas. Puede existir el linchamiento mediático como tal, pero no se puede, con esta figura, ocultar lo que realizan las autoridades, porque los medios estamos en una posición de mirar y ser algo así como contralores de lo que hacen las autoridades o de lo que no hagan. Por ejemplo, si en Cotopaxi, las vías de los cantones Salcedo, Pujilí, están en

malas condiciones, los medios tenemos que difundirlo en forma sistemática porque eso corresponde a la realidad, pero se puede entender como "linchamiento mediático" contra el prefecto de la provincia que es el responsable de tener en buen estado las vías, solo por hacerlo quedar mal y que es estamos dañando su reputación.

El tema de la **redistribución de frecuencias** es preocupante porque a las radios comunitarias les ponen en un solo costal con todos los demás medios, porque a las radios comunitarias les someten a nuevo concurso para que les vuelvan a asignar frecuencia. A muchas emisoras comunitarias ya se nos venció la frecuencia y el CONARTEL no ha adjudicado nuevamente, teniendo en cuenta que todos los requisitos estaban cumplidos.

Por ejemplo, Radio Latacunga ha pasado dos años y medio sin **adjudicación de frecuencia**, y van a cumplirse cuatro años sin frecuencia. Esto significaría que no están al aire con una frecuencia asignada legalmente por la autoridad competente. Esto pone en riesgo el trabajo de Radio Latacunga, que lleva 33 años actuando con la comunidad, pues en cualquier momento podría ser cerrada debido a la no adjudicación de frecuencia. Hay que señalar que el CONARTEL está llamando a concurso para asignación o reasignación de frecuencias a todas las emisoras, en procesos por provincias en los que, si bien las emisoras comunitarias tienen 20% adicional de puntaje, eso no garantiza nada.

La **redistribución de frecuencias** parece que el gobierno no quiere desarrollarlo, pues ya debería hacerlo, siempre en favor de las emisoras comunitarias para cumplir con los porcentajes que dice la LOC.

Los medios comunitarios reconocen y aceptan que **el Estado tiene que regular**, no controlar de medios. El Estado, entendido como todos, no solo como gobierno, pues el espectro radioeléctrico es patrimonio de todos, tiene que ser regulado con base en los tratados y convenios internacionales y la misma Constitución del Ecuador.

Los avances de la LOC en este año, en cuanto a su aplicación son:

- el tema de la programación y difusión de producción nacional que debe haber en todos los medios, en publicidad, música, etc. es muy importante porque eso da un respaldo a los artistas y productores nacionales.
- Se ha ampliado el **sentido ético** de la producción y el mismo hecho de que el sector comunitario sea reconocido es positivo, o que los niños, ancianos o personas con discapacidad puedan acceder a los medios de comunicación,
- Promoción de un enfoque para **fortalecer la interculturalidad** para que todos los pueblos accedan a los medios, es muy importante. Por ejemplo, solo radio Latacunga tiene programación en idioma nativo y la LOC lo ha reconocido.
- Se ha **fortalecido lo cultural y a la educación** y se deja de lado temas banales que no construyen país.

- Es muy importante la transparencia de los medios de comunicación, que digan la verdad y rindan cuentas ante el Estado, es positivo porque usan un recurso público como es el espectro radioeléctrico, y deben rendir cuentas.
- Con la **regulación del manejo de la publicidad,** igualitario para todos los medios, se ha mejorado la posibilidad de los medios comunitarios, porque antes, estaban impedidos de llevar iniciativas para financiamiento como la publicidad comercial, en tanto que los medios públicos tienen su presupuesto propio.
- Esto es muy importante: la LOC no restringe el alcance y potencia de los medios comunitarios.

3.6 Año 1 de la LOC: equilibrios y ambigüedades

Se puede decir que la LOC ha servido para que se posicione y reconozca la comunicación como un derecho y los derechos de las personas a informarse y a comunicarse. Ha servido para que los medios privado se den cuenta que no solo son medio con fines de lucro, sino que tienen repercusión social, que el lucro tiene que estar por debajo del sentido social, por eso se llaman medios de comunicación social.

La LOC ha servido para que la gente entre en consciencia que **el espectro radioeléctrico y el establecimiento de medios no es un poder privativo** de algunos grupos, y que no solo desde la LOC sino desde otras leyes que regulan que quienes tienen medios financieros no pueden tener medios de comunicación, pues el poder político, unido al poder económico y al poder mediático, ejercen un poder absoluto. Los **medios de comunicación desligados del poder económico** si pueden ser más independientes, pero habrá que ver respecto al poder político.

Un tema importante es que la LOC ecuatoriana es pionera, junto con la ley argentina, pero aún debe pulirse porque no hay, por ejemplo, representación de diversos sectores en el órgano de regulación de la LOC.

Para los medios comunitarios, en Ecuador estábamos viviendo una administración neoliberal del Estado y se tendía a la privatización de todo, por eso no se podía lograr que los medios comunitarios tengan igualdad de condiciones que los medios privados y los públicos. El espectro radioeléctrico era visto como un recurso más para ser explotado con fines económicos. Los gobierno neoliberales dan fuerza a lo privado, no dan fuerza a lo comunitario ni a lo público.

Actualmente, en un Estado y constitución más progresista, hay un precio que hay que pagar, pero tampoco estamos de acuerdo que haya aberraciones como excesos de los gobiernos de turno, que, si bien no los usen para fines económicos, usen la LOC con otros intereses.

Un grave **riesgo** de la LOC es que, si de pronto sobreviene un gobierno abiertamente de derecho y represivo, prácticamente, está abonado un terreno para sembrar las tesis neoliberales y más todavía, se desarrollaría más que lo que la anterior ley de comunicación pretendía.

La redistribución de frecuencias en el Año 1 de la LOC

Uno de los puntos polémicos y de serio incumplimiento de la LOC es la redistribución de frecuencias⁴⁴. Es evidente que los medios comunitarios necesitan que se cumpla la LOC.

Se tiene que recordar que la comunicación comunitaria nació de los procesos organizativos de bases, de comunidades no solo indígenas y rurales sino desde las urbes.

A un año de vigencia de la Ley, existe solo el 1,80% de radios comunitarias, frente al 81,03% de privadas y el 17,8% de medios públicos. A pesar de que esta norma exige una redistribución del espectro, donde el 34% se debe destinar a medios comunitarios.

El informe de Contraloría, con aporte de CORAPE y AMARC, en 2008, dejó claramente expresadas las irregularidades en la concesión de 1.583 frecuencias de radio y televisión, otorgadas por el Consejo Nacional de Radiodifusión y Televisión (Conartel) entre enero de 2003 y mayo de 2005, sin embargo poco o nada se ha hecho para revertir las frecuencias. Las recomendaciones de este informe deberían, según la norma legal ecuatoriana, ser aplicadas de manera inmediata y con el carácter de obligatorio. Hay organizaciones que se ha pedido al Estado que otorguen frecuencias y políticas claras en este tema desde hace más de quince años.

La construcción de una sociedad intercultural es parte de lo que se plantea Ecuador, no solo en su Constitución, sino en el plan nacional de desarrollo y en la misma LOC. Al respecto, Ariruma Kowi, resume el conflicto:

"...actualmente tenemos la nueva Ley De Comunicación. Dentro de esta ley existe un artículo que establece el incluir el 5 por cierto de la comunicación intercultural, entonces ahí tenemos un vacío. Es un tema complejo que invita a mucho debate, a mucha reflexión... por ejemplo, actualmente muchos medios de comunicación como Diario El Comercioentiendo que en respuesta al mandato de la ley- está incluyendo una sección a la que llama "Sección Intercultural". ¿Y qué implica eso? incluir un tema que trate sobre los indígenas o una entrevista sobre los indígenas o un reportaje de los indígenas. Creo que ahí incurrimos en un error, creer que lo intercultural es solamente lo indígena.

Hay un sesgo que es necesario analizarlo porque nosotros consideramos que para todos los ecuatorianos es un reto pensar las políticas públicas, tomando en cuenta que el país intercultural, es plurinacional. O dicho de otra manera, la realidad histórica nos dice que este país es diverso, es multilingüe. Entonces, si en la Constitución se incluyen los Derechos Colectivos significa que los Derechos Lingüísticos de los pueblos tienen que estar garantizados y en ese sentido todas las instituciones del Estado, tanto las públicas como las

_

⁴⁴ Encuentro Nacional de Comunicación Comunitaria 'Palabra Libre', Universidad Andina Simón Bolívar, en Quito. 2014

privadas, tienen que avanzar hacia situaciones más comprometidas que garanticen realmente los derechos de los pueblos indígenas. Si decimos en la Constitución que el kichwa y el shuar son lenguas oficiales ¿Qué implica reconocer una lengua oficial? Una lengua oficial implica que todo esté en estas otras dos lenguas. Pero en la práctica, nada de eso está sucediendo. Además, en la práctica el gobierno actual no ha definido políticas públicas sobre el pueblo indígena, ahí hay una contradicción"⁴⁵.

El apoyo a grupos de atención prioritaria

En el año 1 de la LOC, aúno no se aplica totalmente la LOC y ni siquiera la misma Constitución, entonces se considera que alcanzar su plena vigencia será todo un largo y difícil proceso. Por ejemplo, la sociedad ecuatoriana tiene una fuerte cultura machista, el tema generacional es fuerte, los niños y adolescentes tienen que obedecer mientras los adultos son quienes mandan; más aún, lo ancianos y discapacitados que son como una lacra... los medios de comunicación aún no tienen espacios para los grupos étnicos en idioma ancestral como debería ser.

Finalmente, cabe decir que la LOC es una ley de medios, no de comunicación, que son dos cosas diferentes. Una ley de comunicación es una cobija más amplia, donde los medios son una parte, pero hay otros espacios que hacen comunicación como las empresas de telecomunicaciones, que también hacen comunicación, la telefonía celular, la comunicación punto a punto, la banda ancha, es decir, son temas que no se han democratizado.

Es claro que se requiere democratizar el campo de los medios audiovisuales, pero los demás medios de comunicación no entran en un proceso de democratización, existe aún un monopolio en el manejo del espectro radioeléctrico de acuerdo con los intereses políticos y económicos.

Las posibilidades de expresión de organizaciones sociales o no gubernamentales se mantienen restringidas, porque en el proyecto comunicacional de los medios aún no se incorpora a los actores sociales y tal vez hacen presencia pero no sistemática. Se pude decir en este primer año se está pasando en una etapa de prueba y de mucha discusión política, se ve que la discusión gira alrededor de la validez e impacto de la LOC en relación con los derechos humanos, pero la participación social no se ha logrado.

La responsabilidad ulterior que señala la LOC es básica, pero siempre y cuando no se convierta en una autocensura o una censura previa, pues todo lo que se dice tiene que estar ajustado a la verdad. No podemos permitir eso y tampoco tiene que ser malinterpretada. Hay casos de medios que no quiere hablar porque se autocensura, a nombre de la responsabilidad ulterior, del linchamiento mediático, la gente se va autocensurando en toda instancia.

⁴⁵ Entrevista por Ana Acosta, Colectivo El Churo. 2014

En cuanto a los medios de regulación, como instancias de la LOC, se considera que los delegados o delegadas de los medios comunitarios y privados no pueden ser parte de los organismos como CORDICOM, porque no se puede poner al ratón a cuidar el queso. Deberian estar diferentes instancias de la sociedad civil, de lo público y lo privado, no de los medios, sino representantes de la ciudadanía y que no tengan nada que ver con los medios, pero sí de la ciudadanía.

A modo de conclusión

Un análisis de las condiciones y situación de vigencia de la Ley Orgánica de Comunicación, al cumplirse un año de su vigencia, elaborado desde la experiencia, criterio y compromiso de actores de la comunicación comunitaria, se presenta a continuación, en extenso, pues sintetiza los elementos que han sido tratados y discutidos el estado de situación de la Ley Orgánica de Comunicación⁴⁶.

- "La Ley Orgánica de Comunicación, aprobada el 14 de junio por la Asamblea Nacional, es una victoria de las organizaciones sociales que durante mucho tiempo hemos luchado por mejores condiciones para ejercer el derecho humano a la comunicación y el acceso universal a las tecnologías y medios que la facilitan.
- "La distribución equitativa de las frecuencias radioeléctricas, una de las principales banderas exigidas desde las redes y entidades de comunicación y la sociedad civil, ha sido finalmente reconocida en la Ley. El artículo 106 establece que las frecuencias del espectro radioeléctrico destinadas al funcionamiento de radio y televisión serán distribuidas equitativamente: 33% para medios públicos, 33% para medios privados, y 34% para medios comunitarios.
- "Ecuador logra así un avance realmente histórico, porque abre la posibilidad de que las voces de los excluidos y excluidas puedan expresarse a través de sus propios medios de comunicación. Ahora los medios públicos y comunitarios tienen una Ley que los ampara y promueve. Nunca más los medios comunitarios podrán ser perseguidos como ilegales o piratas. Gana la democracia, gana el país y ganan los sectores populares, que por siglos fueron condenados al silencio.
- "Otro aspecto positivo de la Ley es que, con la restricción a los monopolios y oligopolios (Art 113), se garantiza una mayor diversidad y pluralidad de voces en la esfera pública. A partir de ahora los medios están obligados a difundir contenidos que expresen y reflejen la cosmovisión, cultura, tradiciones, conocimientos y saberes de los pueblos y nacionalidades indígenas, afroecuatorianas y montubias, por un espacio de, al menos, 5% de su programación diaria (Art. 36). La Ley también garantiza la inclusión de las personas con discapacidad a través de diversas medidas (Art. 37).

_

⁴⁶ Documento suscrito por Coordinadora de Radio Popular Educativa del Ecuador, CORAPE Asociación Latinoamericana de Educación Radiofónica, ALER. Radialistas Apasionados y Apasionadas Colectivo Churo Comunicación. Agencia Latinoamericana de Información, ALAI. OCLACC. SIGNIS. Isabel Ramos. Nelsy Lizarazo. Mauro Cerbino. María Belén Calvache. Guadalupe Yapud. Grace Merino. Fernando Checa

- "La ciudadanía cuenta con mayores garantías para acceder a información de calidad elaborada con responsabilidad social. Los trabajadores y trabajadoras de los medios contarán con mejores condiciones para desempeñar su trabajo, con respeto a sus derechos laborales.
- "Con relación al acceso universal a las tecnologías de información y comunicación, la Ley afirma en su artículo 35 el derecho de todas las personas a acceder y capacitarse en las tecnologías de información y comunicación para potenciar el disfrute de sus derechos y oportunidades de desarrollo. Por lo tanto, el Estado debe implementar políticas públicas para que ninguna comunidad, por más alejada o pobre que sea, quede marginada del acceso a Internet y otras tecnologías, o de la posibilidad de tener sus propios medios de comunicación.
- "Por fin, la diversidad cultural ecuatoriana tendrá mayor presencia en los medios de comunicación. El país y sus cineastas, músicos, actores, grupos culturales y productoras locales, se verán favorecidos, pues la Ley establece que al menos el 60% de la programación diaria en el horario apto para todo público se destinará a la difusión de contenidos de producción nacional, incluyendo un 10% de producción nacional independiente. La música nacional deberá representar el 50% del contenido de la programación musical.
- "Las voces y los derechos de niños, niñas y adolescentes contarán con espacios en los medios de comunicación, dado que a partir de esta Ley los medios están obligados a promoverlos de forma prioritaria. (Art. 15)
- "La ciudadanía cuenta ahora con un mecanismo legal que le ampara y defiende frente a posibles actos de difamación, ofensas o ataques a la dignidad personal y colectiva, difundidos por los medios de comunicación.

Aspectos problemáticos

"A la vez que reconocemos estos avances, constatamos en la Ley algunos vacíos y ambigüedades que podrían prestarse a interpretaciones contrarias a su propio espíritu, que apunta a democratizar la comunicación. Consideramos que la reglamentación y las políticas de implementación de esta Ley deben garantizar los derechos y la participación ciudadana, por lo que apelamos a que su elaboración se haga con consultas y aportes de diversos actores sociales. Entre los puntos problemáticos destacamos:

- ✓ "El artículo 83 autoriza la creación de medios públicos de carácter oficial, lo que resulta contradictorio porque un medio público, por definición y por estar financiado por los contribuyentes, debe tener una vocación pluralista y una línea editorial independiente. En todo caso, será importante establecer cuotas u otros mecanismos para asegurar que la mayoría de las frecuencias del 33% que corresponden al sector público, se concesionen a medios públicos NO oficiales.
- ✓ "El artículo 20 trata sobre la responsabilidad ulterior de los medios de comunicación y establece que quienes formulen comentarios en las páginas Web de los medios deben

ser debidamente identificados por el medio. En dicha disposición se afecta explícitamente el anonimato en línea, elemento fundamental de la libertad de expresión en internet. Además, la privacidad de los usuarios podría verse comprometida, ya que no se establece cómo los medios gestionarán los datos personales que están obligados a solicitar. La separación entre la información generada por el medio y los comentarios de particulares es suficiente para deslindar responsabilidades.

- ✓ "El artículo 26 sobre el "linchamiento mediático", si bien apunta a dar solución a un problema real, resulta ambiguo en su formulación. Es necesario que la reglamentación precise claramente qué casos podrían considerarse bajo este artículo para no coartar el rol del periodismo de investigación en hechos de interés público.
- ✓ "El artículo 106 se refiere a la distribución equitativa de frecuencias, incluyendo el numeral 5 relativo a las nuevas señales que permitirá la digitalización. La Transitoria 20 señala que estas nuevas señales de radio y televisión serán administradas por el Estado. Contradictoriamente ya está aprobado un Plan Maestro de Transición a la TV Digital (octubre 2012) que asigna a los mismos concesionarios las nuevas señales. La digitalización, ¿multiplicará por cuatro la concentración de frecuencias digitales o será una oportunidad para distribuirlas equitativamente?
- ✓ "En la Transitoria 10 se habla de revertir las frecuencias que no hayan sido otorgadas por la autoridad competente. Hasta el año 2008, CONARTEL (autoridad entonces competente) fue la que autorizó el traspaso ilegal de centenares de frecuencias mediante el mecanismo de devolución-concesión, entre otros. ¿La "competencia" encubre el delito?
- ✓ "El Art. 42 establece la titulación obligatoria para quienes ejercen tareas periodísticas de carácter permanente. Dicha titulación debe ser otorgada a comunicadoras y comunicadores que laboran en medios comunitarios atendiendo a la experiencia acumulada, la trayectoria profesional y el conocimiento específico que representan méritos equivalentes al título.

"Confiamos que el Consejo de Regulación y Desarrollo de la Comunicación y la Superintendencia de la Información y Comunicación tengan apertura a las propuestas de la ciudadanía para la elaboración del reglamento, así como la necesaria transparencia para elaborar los informes vinculantes, sin tomar en cuenta afinidades políticas o intereses económicos, para la adjudicación de frecuencias de radio y televisión.

"Ecuador está frente a una oportunidad histórica para democratizar la comunicación. La ciudadanía estará atenta al fiel cumplimiento de los artículos que la garanticen".

CTP/12/2014

ANEXO 1

CASOS Y POSTURAS SOBRE LA APLICACIÓN DE LA LEY ORGANICA DE COMUNICACIÓN

EL UNIVERSO

Sábado, 11 de octubre, 2014

Teleamazonas se disculpó luego de sanción

Estudio de CORDICOM dice que programa 'La pareja feliz' es 'discriminatorio'

El canal Teleamazonas ofreció disculpas públicas a las personas "de diversa orientación sexual", en cumplimiento a la sanción impuesta por la Superintendencia de la Información y Comunicación (SUPERCOM), por un capítulo del programa La <u>PAREJA</u> feliz, considerado como "discriminatorio".

El gerente general, Sebastián Corral, expresó el pasado jueves, a través de un video y una carta, que "no ha sido intención de Teleamazonas ofender a nadie, ya que el mencionado programa es una comedia con personajes de ficción".

Corral manifestó que el espacio "jamás ha expresado un mensaje que tenga por objeto o finalidad menoscabar los derechos de gente alguna. Si ello hubiere sucedido, Teleamazonas lamenta lo ocurrido y presenta una disculpa pública".

El pasado lunes, la Supercom notificó al medio con su decisión de sancionarlo por la "difusión de contenidos discriminatorios por motivos de orientación sexual". Esto, luego de una audiencia que revisó la queja planteada por el colectivo Silueta X, en contra de un programa de enero pasado.

EL UNIVERSO

Miércoles, 15 de octubre, 2014

38 sanciones a medios de comunicación

En el primer año en funciones, la Superintendencia de la Información (SUPERCOM) ha tramitado 136 casos. De estos, la entidad resolvió 50, de los que 38 obtuvieron resoluciones sancionatorias. El resto de procesos han sido archivados, mientras 14 están en trámite como la denuncia planteada por Hugo Vera Quintana, que denunció en junio pasado a este Diario, a El Comercio, Hoy y La Hora porque consideró que no se informó ampliamente sobre la visita del presidente Rafael Correa a Chile.

También espera trámite la del asambleísta Andrés Páez (CREO), quien reclamó a los medios oficiales por no publicar las supuestas irregularidades en el concurso de la Corte Nacional de Justicia.

Ambos casos se sustentan en el art. 18 de la Ley de Comunicación referente a la difusión de hechos de interés público.

Para este legislador, la SUPERCOM ha sido "el perseguidor oficial del Gobierno".

Mientras, Martha Roldós, exconstituyente y a quien le archivaron una queja, dice que la discrecionalidad y subjetividad ha marcado el accionar de la entidad: "Ha sido una mordaza para impedir que se conozcan los casos graves de violación de derechos".

EL UNIVERSO

Miércoles, 22 de octubre, 2014

SIP demanda la derogatoria de la Ley de Medios

La Sociedad Interamericana de Prensa (SIP) 'exigió' al Gobierno y a la Asamblea de Ecuador derogar la Ley Orgánica de Comunicaciones (LOC), vigente desde hace un año y cuatro meses, porque "restringe la libertad de expresión".

El pedido lo formuló ayer durante la ceremonia de clausura de la asamblea general de la SIP, efectuada en Chile.

Una de las resoluciones fue 'exigir' a la administración de Rafael Correa y a la Asamblea que "deroguen la Ley Orgánica de Comunicación" por restringir el derecho mediante el "control de contenidos" y la "imposición de sanciones" a los medios de comunicación. El organismo concluyó que esto permitirá que "el país se encuadre en los tratados internacionales en esta materia". La LOC rige desde el 25 de junio del 2013 y dispuso la creación de dos instituciones, una de las cuales tiene la atribución de sancionar a los medios por la comisión de infracciones dispuestas en la misma ley.

La SIP emitió ayer las conclusiones de su asamblea, luego de revisar el comportamiento de la libertad de prensa en las Américas en el último semestre, según un boletín colgado en su portal www.sipiapa.org. En el comunicado informó que "la libertad de expresión y de prensa en el hemisferio enfrentó un marcado deterioro en los últimos seis meses". Sobre Ecuador indicó que "la censura afectó a los medios" mediante un fallo de la Corte Constitucional (CC) que ratificó lo establecido en la ley, en el sentido de que la comunicación es un servicio público.

"Como parte de esta burda censura, un órgano de control de contenidos sancionó a 25 medios y 4 periódicos debieron dejar de publicar", apunta el boletín de la organización. Uno de ellos fue diario Hoy. La SIP recogió las denuncias de su director, Jaime Mantilla, en el sentido de que el cierre fue producto de la LOC. El Gobierno ha negado esto, y ha señalado que la suspensión del medio obedeció a la crisis económica que atravesaba. Durante la cita de ayer se eligió al comité ejecutivo de la SIP para el periodo 2014-2015.

El peruano Gustavo Mohme Seminario, quien dirige el diario La República, fue nombrado presidente. El próximo encuentro de la organización será en marzo del 2015 en Panamá, en la llamada Reunión de Medio Año; en tanto que la próxima asamblea general tendrá lugar en octubre del mismo año en Carolina del Sur, Estados Unidos. La SIP, con sede en Miami, agrupa a 1.300 periódicos.

"Soy consciente de que los trabajos del comité y de las comisiones de la SIP demuestran que nos enfrentamos a un escenario nada fácil, donde la libertad no es respetada". Gustavo Mohme, presidente SIP



Junio 2014

PERIODISTAS ECUATORIANOS BAJO PRESIÓN, UN AÑO DESPUÉS DE LA APROBACIÓN DE LA LEY DE COMUNICACIÓN

Un año después de la aprobación de la Ley Orgánica de Comunicación (LOC), Reporteros sin Fronteras (RSF) hace un balance que muestra que la situación de la libertad de información es alarmante en Ecuador. En un inicio, esta ley fue creada para democratizar el espacio mediático ecuatoriano.

La nueva legislación también buscaba ofrecer un nuevo marco técnico de regulación de los medios de comunicación, así como definir el oficio de informar —objetivo con el que no estaba de acuerdo nuestra organización—.

Si bien el texto incluye <u>algunos puntos favorables</u> para la libertad de información, las autoridades no han implementado las medidas necesarias para que estos se concreten. En cambio, los aspectos de la ley que preocupaban a nuestra organización cuando la legislación fue votada en la Asamblea Nacional, el 14 de junio de 2013, han sido ilustrados con numerosos ejemplos desde que se estableció el reglamento general de la ley, el 25 de enero de 2014. Este reglamento, aprobado por la Asamblea Nacional, define la aplicación concreta de la legislación. En particular, establece los pasos que debe seguir la Superintendencia de Comunicación (Supercom), órgano de regulación de los medios de comunicación creado por la ley.

RSF ha registrado 67 agresiones a periodistas y medios de comunicación entre junio de 2013 y junio de 2014, entre ellas: 18 rectificaciones forzadas, 16 campañas de desprestigio contra periodistas, la mayoría de ellas llevadas a cabo por televisión y directamente por el presidente Rafael Correa a través de cadenas y 9 casos de censura directa.

En medio de una situación de polarización extrema entre el gobierno de Rafael Correa y algunos medios de comunicación privados –Reporteros sin Fronteras también conoce los excesos de estos medios–, el uso abusivo de los dispositivos de la LOC ha engendrado un clima perjudicial para la libertad de información.



Junio 2014

PERIODISTAS ECUATORIANOS BAJO PRESIÓN, UN AÑO DESPUÉS DE LA APROBACIÓN DE LA LEY DE COMUNICACIÓN

Reporteros sin Fronteras espera respuestas

Durante el proceso de aprobación de la Ley Orgánica de Comunicación, Reporteros sin Fronteras alabó ciertos aspectos: la ley prohíbe toda forma de censura previa por parte de las autoridades, garantiza el derecho de los periodistas a mantener el secreto profesional y establece el principio de equidad en la concesión de frecuencias de radio y televisión (distribución equitativa entre los tres tipos de medios de comunicación: públicos, privados y comunitarios, en una proporción de 33% de las frecuencias para cada uno de los dos primeros y 34% para los últimos).

Desafortunadamente, esta disposición no se ha hecho efectiva y sigue existiendo una gran desigualdad en la atribución de frecuencias: cerca de 78% de ellas pertenecen a los medios de comunicación privados, 20% a los públicos y sólo 1% a los medios de comunicación comunitarios, según cifras de la Secretaría de Comunicación (Secom). ¿Qué ha previsto el gobierno para remediar esta desigualdad?

El derecho de rectificación, una censura asumida

Además de permitirle al poder Ejecutivo la "suspensión de la libertad de información" en caso de que el Presidente de la República haya declarado el "estado de excepción" (art. 77), la Ley Orgánica de Comunicación prevé un control de la información imponiendo la obligación de rectificar contenidos que hayan sido objetados: "todas las personas tienen derecho a que los medios de comunicación rectifiquen la información que han difundido sobre ellas, sus familiares o sobre los asuntos a su cargo cuando existan deficiencias en la verificación, contrastación y precisión de la información" (art. 23).

Esta cláusula liberticida fue aplicada por primera vez en febrero de 2014, cuando se obligó al caricaturista Xavier Bonilla, (Bonil) acusado de "difamar" al gobierno, a "rectificar" una de sus caricaturas –sobre un allanamiento realizado por las fuerzas del orden en el domicilio de Fernando Villavicencio, periodista y asesor de un diputado de oposición– publicada en el diario El Universo en diciembre de 2013. El periódico fue condenado a pagar una multa de 2% de sus ingresos facturados en los últimos tres meses por haber publicado la caricatura de Bonil.

Ecuador, sábado 12 de julio del 2014



EL 80% DEL PERSONAL DE LOS ANUNCIOS PUBLICITARIOS DEBE SER ECUATORIANO

La Ley Orgánica de Comunicación dinamiza el trabajo de las productoras locales

Los actores de la publicidad buscan cumplir con el articulado de la legislación. La entidad reguladora trabajó durante el año de vigencia en acercamientos y comunicados recordatorios.

Los actores del sistema de publicidad y pauta en los medios de comunicación sienten los cambios al aproximarse un año de la vigencia de la Ley Orgánica de Comunicación (LOC). Esta figura legal establece 3 parámetros para la interrelación entre los anunciantes, agencias de publicidad, medios de comunicación social y demás actores de la gestión publicitaria.

Por un lado la ley exige que se distinga entre la programación regular, los publirreportajes y la publicidad. En segundo lugar, las agencias de publicidad han debido producir un discurso en el que además los derechos de los consumidores no se vean afectados con publicidad engañosa -como se establece en los artículos 2 y 7 de la Ley Orgánica de Defensa del Consumidor-.

En un tercer punto está el artículo 98 de la ley, en el que se especifica que "la publicidad que se difunde en el territorio ecuatoriano a través de los medios de comunicación deberá ser producida por personas naturales o jurídicas ecuatorianas o extranjeras radicadas legalmente en Ecuador y que la nómina para su realización y producción la constituyan al menos un 80% de personas de nacionalidad ecuatoriana o extranjeros legalmente radicados en el país".

Hasta el momento, la entidad reguladora de estos parámetros, la Superintendencia de Comunicación, ha realizado una acción preventiva con acercamientos y comunicados recordatorios respecto de la necesidad de que las agencias se ciñan a lo establecido en la ley. A partir del 25 de junio, cuando se cumpla un año de la promulgación de la LOC y amparados en la disposición transitoria decimotercera, arrancará el proceso de vigilancia, pues hasta ahora la tarea ha sido pedagógica.

Durante este periodo la pauta publicitaria ha seguido creciendo, adaptándose a lo requerido por la ley. Un informe de Infomedia de abril de 2014 marca un crecimiento del 1,1% de inversión publicitaria en medios tradicionales, en relación al mismo mes del año pasado y de 14,8% respecto a marzo.

Según Infomedia, la pauta televisiva se sigue imponiendo en el mercado, a pesar de haberse reducido de 64% del total de la inversión en 2013 a 57% en 2014. En cambio, el pautaje en diarios subió de 20% durante 2012 y 2013 a 21% en 2014. Mientras que en radios hay una tendencia similar, pasando del 5% de la inversión en 2013 al 9% este año. Francisco Villamarín, gerente de Norlop JWT de Quito, considera que sí ha habido una reducción de la inversión publicitaria de las grandes marcas en televisión, pero precisa que no estaría directamente relacionada con la LOC, sino más bien con la inversión que ciertas empresas han tenido que hacer en cuanto al nuevo etiquetado de sus productos, o la regularización de las importaciones.



ENERO DE 2014 RESUMEN DE PAÍS

Ecuador

Tras ser reelegido para un tercer mandato en febrero de 2013, el Presidente Rafael Correa promulgó en junio una nueva Ley de Comunicación que, con disposiciones poco precisas, regula a los medios audiovisuales y escritos de un modo que cercena la libertad de prensa. Es común que el gobierno de Correa ataque públicamente a periodistas y propietarios de medios de comunicación. Los fiscales aplican disposiciones sumamente amplias sobre delitos de terrorismo y sabotaje a críticos del gobierno que participan en actos públicos de protesta.

Otros problemas que persisten son las restricciones poco precisas que afectan a organizaciones de la sociedad civil, y la existencia de procedimientos de solicitud de asilo que no ofrecen las garantías estrictas exigidas por las normas internacionales. Ante la imposibilidad de obtener abortos lícitos, algunas víctimas de violación sexual recurren a abortos ilegales e inseguros que ponen en riesgo su vida y su salud.

Libertad de expresión

La Ley de Comunicación aprobada por la Asamblea Nacional en junio de 2013 contiene disposiciones imprecisas que posibilitan procesos penales arbitrarios y actos de censura. Al hacer referencia al derecho constitucional a recibir información "verificada, contrastada, precisa y contextualizada", la ley abre la puerta a la censura, en tanto otorga al gobierno o los jueces la potestad de decidir si la información es veraz.

Un órgano gubernamental de reglamentación, el Superintendente de la Información y Comunicación, puede disponer que directores de medios de comunicación rectifiquen y se disculpen públicamente por información que se considere que no es veraz, aplicar multas en caso de reiteración de incidentes e impulsar acciones legales contra ellos. Asimismo, la ley concede al gobierno potestades regulatorias extremadamente amplias que podrían limitar gravemente la libertad de expresión al definir la comunicación social a través de los medios como un "servicio público" que debería brindarse con "responsabilidad y calidad", "contribuyendo al buen vivir de las personas".

Asimismo, los periodistas responsables de "linchamiento mediático" — que se define como la difusión de información crítica reiterada "destinada a desprestigiar a una persona natural o jurídica o reducir su credibilidad pública" — podrán ser obligados a emitir una disculpa pública y podrían ser juzgados penalmente por otros delitos.

En agosto, citando disposiciones de la ley que definen los asuntos de relevancia pública y el derecho a que se publiquen correcciones cuando se difunda información imprecisa, el secretario de comunicación ordenó al periódico El Universo que ofreciera una disculpa pública por escribir

tweets que, según afirmó, atentaban contra el honor y la reputación del presidente. El secretario acusó a El Universo de "descontextualización" y "ligereza", y de publicar información sin "relevancia pública".

El Universo había publicado una serie de tweets de Correa en los cuales explicaba su decisión de permitir la explotación petrolera en el parque nacional Yasuní, y tweets enviados a Correa por otras personas que se oponían a tal decisión.

El Presidente Correa continúa empleando el derecho penal sobre difamación para perseguir a críticos. En septiembre de 2013, la Corte Nacional de Justicia confirmó la condena impuesta al legislador de oposición José Cléver Jiménez por haber injuriado al presidente, fijó una pena de 18 meses de prisión y lo conminó a que ofreciera disculpas públicas al presidente y lo indemnizara con aproximadamente US\$ 140.000. Junto otras dos personas cuyas condena también fueron confirmadas por la corte, Jiménez había solicitado al fiscal general que investigara la responsabilidad de Correa por hechos de violencia que culminaron con la muerte de cinco personas durante un motín policial ocurrido en septiembre de 2010, y lo acusó de ordenar una agresión armada contra un hospital donde había civiles.

El fiscal general, que había sido abogado personal de Correa durante parte de su primer mandato, concluyó que no había evidencias suficientes para iniciar una investigación del presidente y, en mayo de 2012, la justicia desestimó la causa. En agosto de 2012, Correa demandó por injuria calumniosa a Jiménez y a los otros dos ante la Corte Nacional de Justicia.

En octubre de 2013, la Asamblea Nacional estaba tratando un proyecto de reforma del Código Penal de Ecuador que eliminaría varias disposiciones sobre difamación incluidas en el texto vigente, pero mantendría el delito de injurias.

Es común que el gobierno de Correa exija a medios privados que transmitan emisiones oficiales para desmentir información u opiniones críticas, una medida que las autoridades consideran necesaria para cumplir la obligación del gobierno de refutar falsedades y distorsiones mediáticas.

Independencia judicial

Durante años el poder judicial de Ecuador se ha visto afectado por corrupción, ineficiencia e influencia política. Con el mandato popular obtenido tras un referéndum efectuado en 2011, el gobierno de Correa inició un ambicioso proceso de reforma judicial que incluyó la designación de una nueva Corte Nacional de Justicia y cientos de jueces de las instancias inferiores.

En diciembre de 2012, observadores de Argentina, Brasil, Chile, Guatemala, México y España invitados por el gobierno publicaron un informe que concluyó que existían anomalías en el proceso de designación judicial, incluido el de los más altos magistrados. Los observadores instaron a que se sancionara una ley para regular los procesos disciplinarios, y que se definieran claramente las infracciones a fin de evitar el riesgo de que los jueces fueran suspendidos o sancionados por haber simplemente hecho ejercicio de sus funciones.

Acusaciones penales desproporcionadas contra manifestantes

El Código Penal contiene disposiciones excesivamente amplias sobre sabotaje y terrorismo, que en numerosas oportunidades han sido aplicadas indebidamente por fiscales contra quienes participan

en actos públicos de protesta y otras convocatorias. En la categoría de actos de terrorismo en Ecuador se incluyen delitos definidos de manera sumamente imprecisa, como los "delitos contra la seguridad común de las personas o de grupos humanos de cualquiera clase o de sus bienes", cometidos por individuos o grupos "armados o no". La pena prevista para estos delitos es de cuatro a ocho años de prisión.

Un nuevo proyecto de Código Penal que en octubre de 2013 estaba siendo tratado en la Asamblea Nacional modificaría la definición actual de terrorismo, pero la nueva acepción podría igualmente permitir que los fiscales acusen de terrorismo a quienes participan en protestas públicas.

En febrero de 2013, la justicia condenó a un grupo de 10 personas, conocidas como los de Luluncoto (en referencia al nombre del barrio de Quito donde fueron detenidas), a un año de prisión por sabotaje y terrorismo en grado de tentativa. Estas personas fueron detenidas en marzo de 2012 durante un encuentro pacífico al cual habían asistido para organizar su participación en una protesta pública, y la mayoría permanecieron nueve meses en prisión preventiva. Según indicaron los abogados, las únicas pruebas en su contra eran objetos personales inofensivos encontrados en sus viviendas, como libros, prendas de vestir y música. En octubre de 2013, aún se encontraba pendiente la apelación que habían presentado por irregularidades en el proceso.

Los fiscales también han formulado otras graves acusaciones contra participantes en protestas públicas, que no guardan proporción con los actos que supuestamente cometieron. En febrero de 2013, 12 estudiantes fueron acusados del delito de rebelión, para el cual se prevén penas de hasta seis años de prisión, por su presunta participación en incidentes violentos durante una manifestación en Quito en repudio a la decisión de cambiar el nombre a la universidad a la cual asisten. Finalmente, la justicia desestimó los cargos luego de que la fiscalía no pudiera probarlos. Ante las críticas expresadas por

Correa durante su emisión televisiva semanal con respecto a la decisión dictada por el juez, otro fiscal reabrió el caso. En un segundo juicio que se realizó en julio, los 12 estudiantes fueron condenados a 21 días de prisión.

Juicios por abusos del pasado

Las acciones encaminadas a juzgar a los responsables de graves violaciones cometidas por autoridades gubernamentales entre 1984 y 2008 consiguieron avances notables durante 2013. En 2010, se creó una unidad de fiscalía especializada a la cual se encomendó la investigación de 118 casos sobre 456 víctimas (incluidas 68 víctimas de ejecuciones extrajudiciales y 17 de desaparición forzada), que habían sido documentadas por una Comisión de la Verdad creada por el gobierno de Correa.

En 2012, la cantidad de casos investigados ascendió a 138. En octubre de 2013, dos ex ministros de defensa del gobierno y ocho militares y policías retirados fueron acusados de desaparición forzada y torturas en relación con la detención ilegal y la tortura de tres personas vinculadas con una organización guerrillera en 1985. En octubre de 2013, el trabajo de una unidad de investigación en derechos humanos adjunta a la fiscalía general había conseguido imputar a 36 funcionarios gubernamentales en otros tres casos del período analizado por el informe de la Comisión de la Verdad.

Derechos reproductivos

Las mujeres y jóvenes de Ecuador únicamente pueden solicitar abortos cuando su salud o vida estén en riesgo o cuando el embarazo sea consecuencia de la violación de una mujer "idiota o demente". En octubre, como parte de la redacción del nuevo Código Penal, la Asamblea Nacional estaba evaluando la posibilidad de reemplazar la expresión "idiota o demente" por "discapacidad mental". El nuevo lenguaje continúa sugiriendo que las mujeres y jóvenes con discapacidad no serían "idóneas" para el rol de madres, e impide que todas las demás víctimas de violación sexual puedan obtener abortos legales.

Una de cada cuatro mujeres en Ecuador han sido víctimas de violencia sexual, según surge de datos gubernamentales. Debido a la amenaza de sanciones penales, algunas mujeres y jóvenes recurren a abortos practicados de manera ilegal e insegura, y se obstaculizan los servicios de salud y la atención médica luego de una violación para las víctimas de violencia sexual. El temor a ser procesadas también dificulta la detección y prevención de la violencia sexual y de género.

Orientación sexual e identidad de género

Los centros privados de rehabilitación de personas que consumen drogas y alcohol continúan aplicando métodos que procuran "curar" la homosexualidad, una práctica que el ministro de salud de Ecuador ha calificado como ilegal. Luego de que la estudiante de psicología Zulema Constante, de 22 años, se escapara en junio de 2013 de uno de estos centros donde se encontraba recluida, la ministra de salud anunció que adoptaría medidas enérgicas contra las clínicas que aplicaran estas prácticas.

Según la ministra, entre marzo de 2012 y julio de 2013 las autoridades clausuraron 15 clínicas por presuntas violaciones de derechos humanos.

Defensores de derechos humanos y organizaciones de la sociedad civil

El gobierno de Correa ha intentado reiteradamente desacreditar a defensores de derechos humanos acusándolos de procurar desestabilizar al gobierno. En al menos dos ocasiones durante 2013, el Ministerio de Telecomunicaciones interrumpió la programación del canal Ecuavisa para repudiar a la organización no gubernamental de defensa de la libertad de prensa Fundamedios, luego de que el canal transmitiera una serie de entrevistas con su director.

El gobierno de Correa ha dictado decretos ejecutivos extremadamente amplios que incrementan el control sobre las organizaciones no gubernamentales (ONG), algunas de las cuales han criticado enérgicamente al gobierno. En junio de 2013, Correa dictó un decreto que otorgó al gobierno amplias facultades para intervenir en las actividades de las

ONG. El lenguaje impreciso del decreto, que contempla la potestad de disolver a organizaciones ecuatorianas que "afecten la paz pública", genera un margen para su aplicación arbitraria y supone una amenaza para la consolidación de la sociedad civil.

Refugiados

En agosto de 2013, había en Ecuador casi 55.000 refugiados registrados, la mayor cantidad de refugiados en un país de América Latina. En su mayoría, son ciudadanos colombianos que escapan del conflicto armado.

El Decreto Ejecutivo 1182, dictado en mayo de 2012 por Correa para reglamentar los procedimientos de asilo, contempla una definición más acotada de quiénes pueden considerarse refugiados y establece un procedimiento injusto para la determinación de qué solicitudes de asilo deberían considerarse como "manifiestamente infundadas".

Habilita asimismo a los funcionarios a rechazar solicitudes de asilo antes de realizar una evaluación de fondo cuando existan motivos debidamente fundamentados para creer que el solicitante ha cometido un delito, sin contemplar las rigurosas garantías de procedimiento exigidas por las normas internacionales para asegurar una evaluación completa de los aspectos de hecho y de derecho. El decreto otorga a los funcionarios públicos facultades excesivamente amplias para revocar la condición de refugiado.

Estas disposiciones violan las normas internacionales establecidas en la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados y su Protocolo, la Declaración de Cartagena sobre Refugiados y las directrices adoptadas por el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados.

Actores internacionales clave

En marzo de 2013, la Organización de los Estados Americanos (OEA) rechazó una serie de propuestas presentadas por Ecuador con el apoyo de otros miembros de la Alianza Bolivariana para los Pueblos de Nuestra América (ALBA) que pretendían bloquear el financiamiento externo de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, incluida la Relatoría Especial sobre libertad de expresión. No obstante, Ecuador y otros miembros de ALBA dejaron en claro su intención de continuar exigiendo estos cambios.

En un discurso pronunciado en la Asamblea General de la OEA en junio, el ministro de relaciones exteriores de Ecuador manifestó que los fondos disponibles para la Relatoría Especial sobre libertad de expresión resultaban discriminatorios para los órganos de la OEA_ que se ocupan de otras cuestiones de derechos humanos, y que el informe sobre Ecuador emitido en 2012 por la relatora contenía información distorsionada, había empleado fuentes que no eran objetivas y respondía a motivaciones políticas.

La Relatora Especial continúa desempeñando un rol importante en la defensa de la libertad de prensa en Ecuador. En octubre, durante un encuentro de ALBA en Cochabamba, Bolivia, el Presidente Correa indicó que iba a "pensar seriamente" sobre la posibilidad de continuar participando en el sistema interamericano de protección de derechos humanos si no se implementaban los cambios propuestos por Ecuador.

EN MANOS DE QUIEN ESTAN LOS MEDIOS EN ECUADOR

En el Informe de la Comisión Auditora de Frecuencias se estableció **que existen nueve grupos económicos** que controlan todos los grandes medios de televisión, de prensa escrita y de Internet, que son:

"Grupo Eljuri, cuya cabeza fue el señor Juan Gabriel Eljuri Chica y su esposa señora Olga Antón Iza, fundadores del Almacén Juan Eljuri Cía. Ltda. Forman parte de este grupo las familias nucleares: Eljuri Chica, Eljuri Antón, Álvarez Eljuri, Doumet Eljuri, Eljuri Cordero, Eljuri Vintimilla, Eljuri Jerves y Polo Eljuri.

Grupo Isaías, cuyo centro es la familia Isaías Dassum, que actualmente opera a través de una serie de fideicomisos y con la sola participación del señor Roberto Isaías Dassum.

Grupo Vivanco, cuyo mayor representante es el señor Francisco Vivanco Riofrío y está conformado por las familias nucleares Vivanco Neira, Vivanco Riofrío, Vivanco Arroyo, Vivanco Salvador y Vivanco Celi.

Grupo Egas, constituido por las familias Egas Grijalva y Salazar Egas.

Grupo Alvarado: cuya principal familia nuclear es la Alvarado Roca, a la que se agregan las familias Alvarado Robles, Alvarado González y Jiménez Alvarado.

Grupo Mantilla, compuesto por las familias Mantilla Mosquera, Mantilla Anderson, Thome Mantilla, Quiqueran Mantilla, y Morrison Mantilla.

Grupo Pérez, cuyo núcleo central fue la familia Pérez Perasso y hoy se agregan las familias Pérez Barriga y Pérez Lapenti.

Grupo Martínez, compuesto por las familias Martínez Merchán y Martínez Leisker".

ANEXO 2

RESULTADOS DE LA ENCUESTA PRODH – WACC

Entre abril y octubre de 2014, se diseña y aplica una encuesta relacionada con las percepciones de personas relacionadas con los medios de comunicación, especialmente comunitarios, a fin de explorar aspectos concretos de la Ley Orgánica de Comunicación (LOC). Se administra con los miembros de la Red Voces Comprometidas, de forma personal, y luego se sube el cuestionario a la nube a fin de obtener respuestas en línea (https://es.surveymonkey.com/s/).

Las preguntas, en su mayoría, son de múltiple respuesta, por lo cual, cada una puede rebasar el ciento por ciento en las alternativas de una misma respuesta.

Se presentan los resultados de los parámetros de aplicación de la encuesta. Las encuestas se procesaron en el programa EPIINFO.

Conocimiento de la Ley Orgánica de Comunicación

Se constata que el nivel de interés por los aspectos relacionados con la aplicación de la ley es relativo, y que las personas encuestadas, en más de 58% no han leído o estudiado la LOC de forma directa, mientras que 31% la han leído de modo parcial, sobre todo en los artículos polémicos. 11% de encuestadas reconoce haberla leído de modo general.

Rol del Estado

84% de respuestas señala que el rol del Estado es: "Supervisor del respeto de los derechos de las mayorías y minorías en los medios de comunicación", y 96% de respuestas indica que el Estado debe ser supervisor del respeto a los derechos de las mayorías y "Garantizar de una distribución democrática de frecuencias y evitar la concentración de su propiedad". 3,8% opina que el Estado "No debe tener papel alguno, la sociedad debe regular por sí sola la vigencia de derechos".

Cómo se percibe la aplicación de la LOC en este primer año:

	Satisfactoriamente, tal como los medios comunitarios esperaban	Menos de lo que los medios comunitarios esperaban	Fortaleciendo la diversidad, interculturalidad y participación ciudadana	Haciendo inversiones en medios comunitarios que conllevan adherencia política al gobierno	En el fondo, nada se ha implementado, son enunciados de ley vacíos de acción
Implementar políticas para crear y fortalecer medios comunitarios	0%	48%	22%	40%	0%
Implementar políticas afirmativas para asegurar acceso a tecnología y frecuencias	0%	46%	16%	78%	0%
Identificar una instancia responsable de implementar estas medidas	54%	49%	10%	0%	0%

Lo más importante de la LOC

Hay una amplia coincidencia en los aspectos más relevantes de la LOC, sin embargo, 73% de respuestas seleccionan que lo más importante es" Implementar políticas para crear y fortalecer medios comunitarios".

Venta de servicios por medios comunitarios

86% y 89% coinciden que la veta de servicios es un hecho "Positivo para los medios comunitarios, le ayuda a sobrevivir financieramente" y que "Termina con el mito de que lo comunitario es de mala calidad o que no es competitivo".

La aplicación de lo que dice la LOC: "las entidades estatales en sus diversos niveles contratarán en los medios comunitarios servicios de publicidad, diseño y otros que impliquen la difusión..." se percibe en 76% que "A medias, son contados los casos que se cumple este enunciado", mientras 50% dice que "Se cumple pero con los medios que son afines al gobierno actual".

La LOC dispone la redistribución de frecuencias, otorgando 34% a medios comunitarios, usted, está de acuerdo con esta redistribución de frecuencias? Este aspecto es respondido en 99,9% como "Totalmente de acuerdo", y cuando se indaga el cumplimiento de este enunciado en el primer año, se obtiene que 89% opina que "No, las frecuencias siguen en las mismas manos de antes, con alguna que otra excepción", mientras que 43% dice que "Se ha priorizado la distribución de frecuencias a organizaciones afines al gobierno". Para 29%, "No, nada se ha hecho para que se cumpla la redistribución de frecuencias"

Los enunciados de la LOC son una oportunidad para fortalecer la libertad de expresión Se percibe que "En parte, porque la LOC tiene artículos que limitan y restringen la libertad de expresión", en 42%. Pero 67% opina que "Es una ley que apoya al que dice lo que el gobierno espera, pero acalla al que se opone". 15% de respuestas señala que "La LOC no es aporte a la libertad de expresión, es una mordaza", mientras 8% señala que "Sí, totalmente de acuerdo" que la LOC fortalece la libertad de expresión.

La LOC orienta el respeto y apoyo a los grupos minoritarios, nacionalidades o grupos de atención prioritaria (mujeres, adolescentes, ancianos)

Este aspecto es percibido por 35% como "Exitosamente, en los medios se percibe que hay que respetar y apoyar a estos sectores", mientras que 52% dice que "En ocasiones se cumple, pero en otras no" y un 8% señala que "No se cumple, todo sigue igual que antes de la ley".

Los productores comunitarios, organizaciones y organizaciones no gubernamentales -en este primer año de vigencia de la LOC, tienen mayor oportunidad de acceder a espacios en los medios. Las respuestas coinciden en 80% que "En ocasiones se cumple, pero en otras no"; mientras que 54% dice que "Muy poco, se cumple de forma excepcional". Para 12%, expresa que "No se cumple, todo sigue igual que antes de la ley".

Se evidencia mayor desarrollo y difusión de la producción nacional en música, publicidad, etc. Para 57% de respuestas, este incremento de la difusión nacional se cumple "Exitosamente", mientras que 88% dice que "En ocasiones se cumple, pero en otras no". Nadie responde que este enunciado "No se cumple".

La LOC señala la responsabilidad ulterior como mecanismo de garantizar los derechos, usted, está de acuerdo con este mecanismo?

La amplia mayoría, 76% está "Parcialmente de acuerdo, es necesaria pero lleva a la autocensura de los-as comunicadores-as", y 65% señala que "Sí, pero no hay garantía de imparcialidad en la aplicación de esta norma". Para un importante 26%, respecto a la responsabilidad ulterior, expresa que "No estoy de acuerdo, es una mordaza a los-as comunicadores-as".

Los medios comunitarios no están representados en el CORDICOM

Se indaga sobre la pertinencia de que los medios comunitarios estén representados en el Consejo de Regulación, ante lo cual, 87% señala que "No es posible que participen los medios de ningún tipo, pues serían "juez y parte". Para 24%, el tema sería que "Sí, los que no deben estar son los nombrados por el presidente o la asamblea nacional". Por otro lado, 22% dice que "Sí deben estar los medios de todo tipo, en la misma proporción de la distribución de frecuencias". Un 5% dice que "No deben estar los medios con fines de lucro, pero sí los medios comunitarios y públicos".

Las mujeres y la niñez, como grupos de atención prioritaria, tienen mayor respaldo con la LOC Ante este señalamiento, 76% dice que Sí, es evidente el cambio en el tratamiento de noticias respecto a niñez y mujeres, positivo". Para 83%, este cambio positivo se hace "Sí, pero solo se cumple con los medios nacionales, no lo hace con los medios locales". Un 23% explica que no hay aplicación general sino "solo en los casos que el gobierno considera importante", y un 8% dice que "No, no ha cambiado en el tratamiento de los medios a las mujeres o la niñez"

CUESTIONARIO

LEY ORGANICA DE COMUNICACIÓN Y MEDIOS COMUNITARIOS EN EL ECUADOR

Agosto - 2014 - ECUADOR

Por favor, marque lo que coincida con su criterio, puede ser más de una respuesta.

En su opinión, cuál es el rol del Estado frente a los derechos de la según la Ley Orgánica de Comunicación, LOC?

- a) Regulador y rector de mecanismos para garantía de derechos Supervisor del respeto de los derechos de las mayorías y minorías en los medios de
- b) comunicación
 Garantizar de una distribución democrática de frecuencias y evitar la concentración de su
- c) propiedad
- d) No debe tener papel alguno, la sociedad debe regular por sí sola la vigencia de derechos

Para usted, cuál o cuáles son los aspectos más importantes de la LEY ORGANICA DE

- 2. COMUNICACIÓN (LOC) en cuanto a los medios comunitarios?
 - a) Implementar políticas para crear y fortalecer medios comunitarios Implementar mecanismos para mejorar capacidades de técnicos-as de medios
 - b) comunitarios
 Implementar políticas afirmativas (para apoyar de modo específico a los medios
 - c) comunitarios) que aseguren el acceso a tecnología y frecuencias.
 - d) Identificar y crear una instancia responsable de implementar estas medidas:

Consejo de Regulación y Desarrollo de la Información y Comunicación, CORDICOM

- 3. Para usted, cómo se ha implementado, en el primer año de vigencia, el siguiente enunciado de la LOC: "Implementar políticas para crear y fortalecer medios comunitarios"
 - a) Satisfactoriamente, tal como los medios comunitarios esperaban
 - b) Menos de lo que los medios comunitarios esperaban
 - c) Fortaleciendo la diversidad, interculturalidad y participación ciudadana Haciendo inversiones en medios comunitarios que conllevan adherencia política al
 - d) gobierno
 - e) En el fondo, nada se ha implementado, son enunciados de ley vacíos de acción
- 4. Para usted, cómo se ha implementado, en el primer año de vigencia, el siguiente enunciado de la LOC: "Implementar mecanismos para mejorar capacidades de técnicos-as de medios comunitarios"
 - a) Satisfactoriamente, tal como los medios comunitarios esperaban
 - b) Menos de lo que los medios comunitarios esperaban
 - c) Fortaleciendo la diversidad, interculturalidad y participación ciudadana Haciendo inversiones en medios comunitarios que conllevan adherencia política al
 - d) gobierno
 - e) En el fondo, nada se ha implementado, son enunciados de ley vacíos de acción

5. Para usted, cómo se ha implementado, en el primer año de vigencia, el siguiente enunciado de la LOC "Implementar políticas afirmativas para asegurar acceso a tecnología y frecuencias"

- a) Satisfactoriamente, tal como los medios comunitarios esperaban
- b) Menos de lo que los medios comunitarios esperaban
- c) Fortaleciendo la diversidad, interculturalidad y participación ciudadana Haciendo inversiones en medios comunitarios que conllevan adherencia política al
- d) gobierno
- e) En el fondo, nada se ha Implementado, son enunciados de ley vacíos de acción

Para usted, cómo se ha cumplido el papel señalado en la LOC para el CORDICOM:

- 6. "Identificar una instancia responsable de implementar estas medidas:
 - a) Satisfactoriamente, tal como los medios comunitarios esperaban
 - b) Menos de lo que los medios comunitarios esperaban
 - c) Fortaleciendo la diversidad, interculturalidad y participación ciudadana Haciendo inversiones en medios comunitarios que conllevan adherencia política al
 - d) gobierno
 - e) En el fondo, nada se ha implementado, son enunciados de ley vacíos de acción

7. La venta de servicios comunicacionales por los medios comunitarios resulta:

- a) Positivo para los medios comunitarios, le ayuda a sobrevivir financieramente
- b) Mercantiliza, convierte en mercancía la comunicación que es un servicio comunitario
- d) Disminuye las posibilidades de apoyo de la comunidad, lo pone a expensas del mercado
- e) Negativo, porque pone a los medios comunitarios en el mismo nivel que los mercantiles
- f) Termina con el mito de que lo comunitario es de mala calidad o que no es competitivo

En su experiencia o conocimiento, los medios comunitarios reciben el apoyo de las entidades estatales en cumplimiento de lo que dice la LOC: "las entidades estatales en sus diversos niveles contratarán en los medios comunitarios servicios de publicidad, diseño y otros que

- 8. impliquen la difusión..."
 - a) Totalmente, se ve compromiso desde las entidades gubernamentales
 - b) A medias, son contados los casos que se cumple este enunciado
 - c) Se cumple pero con los medios que son afines al gobierno actual
 - d) No se cumple este enunciado de la LOC

La LOC dispone la redistribución de frecuencias, otorgando 34% a medios comunitarios,

- 9. usted, está de acuerdo con esta redistribución de frecuencias?
 - a) Totalmente de acuerdo
 - b) A medias, es una redistribución teórica, no se puede cumplir
 - c) A medias, es una redistribución que atenta contra la libertad de empresa
 No estoy de acuerdo, la distribución es un resultante social que debe ser definido por el
 - d) mercado

La redistribución de frecuencias señalada por la LOC, se ha cumplido en este primer año de

- 10. vigencia?
 - a) Sí, se ha cumplido exitosamente

- b) Sí, pero es un proceso largo y difícil
- c) No, las frecuencias siguen en las mismas manos de antes, con alguna que otra excepción
- d) No, nada se ha hecho para que se cumpla la redistribución de frecuencias
- f) Se ha priorizado la distribución de frecuencias a organizaciones afines al gobierno

11. En general, los enunciados de la LOC son una oportunidad para fortalecer la libertad de expresión

- a) Sí, totalmente de acuerdo
- b) En parte, porque la LOC tiene artículos que limitan y restringen la libertad de expresión
- c) Es una ley que apoya al que dice lo que el gobierno espera, pero acalla al que se opone
- d) La LOC no es aporte a la libertad de expresión, es una mordaza

La LOC orienta el respeto y apoyo a los grupos minoritarios, nacionalidades o grupos de atención 12. prioritaria (mujeres, adolescentes, ancianos), en su opinión, este enunciado, se ha cumplido:

- a) Exitosamente, en los medios se percibe que hay que respetar y apoyar a estos sectores
- b) En ocasiones se cumple, pero en otras no
- c) Muy poco, se cumple de forma excepcional
- d) No se cumple, todo sigue igual que antes de la ley

Los productores comunitarios, organizaciones y organizaciones no gubernamentales -en este 13. primer año de vigencia de la LOC, tienen mayor oportunidad de acceder a espacios en los medios

- a) Exitosamente
- b) En ocasiones se cumple, pero en otras no
- c) Muy poco, se cumple de forma excepcional
- d) No se cumple, todo sigue igual que antes de la ley

A un año de la vigencia de la LOC, se evidencia mayor desarrollo y difusión de la producción nacional 14. en música, publicidad, etc.

- a) Exitosamente
- b) En ocasiones se cumple, pero en otras no
- c) Muy poco, se cumple de forma excepcional
- d) No se cumple, todo sigue igual que antes de la ley

15. La LOC señala la responsabilidad ulterior como mecanismo de garantizar los derechos, usted, está de acuerdo con este mecanismo?

- a) Sí, totalmente de acuerdo
- b) Sí, pero no hay garantía de imparcialidad en la aplicación de esta norma
- c) Parcialmente de acuerdo, es necesaria pero lleva a la autocensura de los-as comunicadores-as
- d) No estoy de acuerdo, es una mordaza a los-as comunicadores-as

16. Los medios comunitarios no están representados en el CORDICOM, usted cree que

- a) No es posible que participen los medios de ningún tipo, pues serían "juez y parte"
- b) No deben estar los medios con fines de lucro, pero sí los medios comunitarios y públicos Sí deben estar los medios de todo tipo, en la misma proporción de la distribución de
- c) frecuencias
- d) Sí, los que no deben estar son los nombrados por el presidente o la asamblea nacional
- 17. Las mujeres y la niñez, como grupos de atención prioritaria, tienen mayor respaldo con la LOC
 - a) Sí, es evidente el cambio en el tratamiento de noticias respecto a niñez y mujeres, positivo
 - b) Sí, pero solo se cumple con los medios nacionales, no lo hace con los medios locales
 - c) Sí, pero solo en los casos que el gobierno considera importante
 - d) No, no ha cambiado en el tratamiento de los medios a las mujeres o la niñez

18.	Su edad:		años	
19.	Su género:	Hombre	Mujer Otro	
20.	Su vincula	ación con la comunicación:		
		a)	Trabajo en un medio de comunicación comercial	
		b)	Trabajo en un medio de comunicación comunitario	
		c)	Estoy vinculado a organizaciones sociales	
		d)	Soy estudiante de comunicación social	
		e)	Soy docente en comunicación social	
		f)	Otro, especifica:	

Gracias por su colaboración. 08. 2014